



# ESCRITURA

de CESION DE PARTICIPACIONES:

Otorgada por EL SEÑOR DON EDUARDO SPECK ANDRADE Y OTROS.-

\*\*\*\*\*

a favor de EL SEÑOR DON ALFRED BLAETTLER GABRIEL Y

OTROS.-

y autorizado por el

NOTARIO

**Dr. GUSTAVO FALCONI L.**

Copia SEGUNDA.- Registro de 1.985.-

DE LA QUINTA NOTARIA DEL CANTON

*Guayaquil,* 20 de Noviembre de 19 85.-

# AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES CIA LTDA.

CASILLA "M", GUAYAQUIL, ECUADOR — CABLES "OSA" — TELF. 515957

# 21.540-07

GUAYAQUIL, Diciembre 16 de 1985

RECIBIDO  
17 DIC 85 10 45  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPANIAS  
Y PARTICIPACIONES Y ARCHIVO

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS  
Ciudad.

Estimados señores:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías debemos informarles que el 9 de diciembre de 1985 hemos inscrito en el Libro de Socios y Participaciones las cesiones que constan en la Escritura Pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 20 de noviembre de 1985 y cuya copia adjuntamos a la presente. La nacionalidad de cedentes y cesionarios, así como las correspondientes autorizaciones del MICEI, aparecen en la misma escritura pública.

En virtud de esta cesión de participaciones, la lista de socios de la compañía queda como sigue:

<u>NOMBRES</u>	<u>Nº APORTACIONES</u>
Alfredo Blaettler Gabriel	64
Hans Forrer Rüegg	80
Gaby Forster Ansel	83
Herbert Frei Angst	35
Herbert Frei Pérez	20
Walter Frei Pérez	20
Max Konanz Muñoz	81
Max Konanz Serrano	34
René Konanz Serrano	34
Werner Osterwalder Pick	35
Diego Quiñones Chiriboga	26
Fernando Quiñones Peña	13
Antonio Seiler Zerega	110
Ricardo Seiler Zerega	65
Régul von Tscharner	172
Marina Meijer	64
Ada von Tscharner de Hammer	64

Agradeceremos se sirvan tomar nota del particular en vuestro Registro de Sociedades.

Atentamente,

AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.

FIRMA AUTORIZADA

*AB. JOSE ANTONIO PAULSON G.*  
AB. JOSE ANTONIO PAULSON G.  
Reg. No. 2354



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

1	CESION DE PARTICIPACIONES QUE
2	HACE EL SEÑOR DON EDUARDO SPECK
3	ANDRADE Y OTROS A FAVOR DEL SEÑOR
4	DON ALFRED BLAETTLER GABRIEL Y
5	OTROS.-----
6	CUANTIA INDETERMINADA.-----
7	"En la ciudad de Guayaquil, Capi-
8	tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
9	a los veinte (20) días del mes de Noviembre de mil nove-
10	cientos ochenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Fal-
11	coní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-
12	ron: por una parte, los señores don EDUARDO SPECK AN-
13	DRADE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecu-
14	tivo, por sus propios derechos; y además en su calidad
15	de Apoderado de los señores WERNER SPECK CARTWRIGHT y
16	MIGUEL SPECK ANDRADE, calidad que legitima con el Poder
17	que se incorpora; don WERNER SPECK ANDRADE, quien decla-
18	ra ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus pro-
19	prios derechos; Ingeniero don ERIC STRAESSLE SPECK, quien
20	declara ser suizo, entendido en castellano, casado,
21	por sus propios derechos; y además en su calidad de Apo-
22	derado del señor doctor JOSEPH OTTO SCHNEIDER, calidad
23	que legitima con el Poder que se inserta como habilitan-
24	te; y, por otra parte, los señores don ALFRED BLAE-
25	TTLER GABRIEL, quien declara ser suizo, entendido en
26	castellano, casado, ejecutivo, por sus propios dere-
27	chos; don HANS FORRER RUEGG, quien declara ser suizo,
28	entendido en castellano, soltero, ejecutivo, por sus

1 propios derechos; - doña GABY FORSTER ANSCHEL, quien de-  
2 clara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus pro-  
3 pios derechos; don HERBERT FREI ANGST, quien declara  
4 ser suizo, entendido en castellano, casado, ejecutivo,  
5 por sus propios derechos; y además en su calidad de A-  
6 poderado General de su hijo WALTER FREI PEREZ, calidad  
7 que legitima con el Poder que se incorpora; don HERBERT  
8 FREI PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, e-  
9 jecutivo, por sus propios derechos; don MAX KONANZ MU-  
10 ÑOZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,  
11 por sus propios derechos; don MAX KONANZ SERRANO, quien  
12 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus  
13 propios derechos; don RENE KONANZ SERRANO, quien decla-  
14 ra ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios  
15 derechos; don EVA MARIA OSTERWALDER DE RYVAR, quien de-  
16 clara ser ecuatoriana, casada, dedicada a los quehace-  
17 res domésticos, en su calidad de Apoderada del señor  
18 WERNER OSTERWALDER PICK, calidad que legitima con el Po-  
19 der que se incorpora; don DIEGO QUÍÑONEZ CHIRIBOGA, quien  
20 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su ca-  
21 lidad de Apoderado de su hijo FERNANDO QUÍÑONEZ PEÑA,  
22 calidad que legitima con el Poder que se incorpora;  
23 arquitecto don RICARDO SEILER ZEREGA, quien declara ser  
24 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y, don  
25 JOSE ANTONIO SEILER ZEREGA, quien declara ser ecuatoriano,  
26 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y además  
27 en su calidad de Apoderado Especial de las señoras REGULA  
28 VON TSCHARNER, MARINA LUCREZIA MEIJER y ADA REGULA VON



D.

Gustavo Falcón L.  
NOTARIO SO.  
Guayaquil

-2-

1 TSCHARNER DE HAMMER, calidades que legitima con el Po-  
2 der que se incorpora; mayores de edad, capaces para  
3 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en es-  
4 ta ciudad, excepto los señores Eduard Speck Andrade,  
5 Eric Straessle Speck, Alfred Blaettler Gabriel, Gaby  
6 Forster Ansel y Diego Quiñonez Chiriboga, que residen  
7 en Quito, de paso por esta ciudad, a quienes de cono-  
8 cer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-  
9 tad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de  
10 esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, pa-  
11 ra su otorgamiento me presentaron la Minuta y documento  
12 siguiente :- " S E Ñ O R N O T A R I O :-  
13 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
14 autorizar una por la que conste la CESION DE PARTICIPA-  
15 CIONES que se otorga al tenor de las siguientes cláusu-  
16 las:- P R I M E R A: INTERVINIENTES: Comparecen a la  
17 celebración de esta escritura, por una parte y en cali-  
18 dad de Cedentes los señores: Eduard Speck Andrade, quien  
19 lo hace por sus propios derechos y por los que represen-  
20 ta en su calidad de apoderado de los señores Werner Speck  
21 Cartwright y Miguel Speck Andrade; el señor Werner Speck  
22 Andrade, por sus propios derechos; y el Ingeniero Eric  
23 Straessle Speck, por sus propios derechos y por los que  
24 representa del Doctor Joseph Otto Schneider. Por otra  
25 parte y en calidad de Cesionarios, intervienen los se-  
26 ñores: Alfred Blaettler Gabriel; Hans Forrer Ruegg;  
27 Gaby Forster Ansel; Herbert Frei Angst, por sus pro-  
28 pios derechos y por los que representa como apoderado ge-

1 neral de su hijo Walter Frei Pérez; Herbert Frei Pérez;

2 Max Konanz Muñoz; Max Konanz Serrano; René Konanz Serra-

3 no; Werner Osterwalder Pick, representado por su apode-

4 rada general, la señora Eva Maria Osterwalder de Ryvar;

5 Diego Quiñonez Chiriboga, por los que representa como

6 Apoderado de su hijo Fernando Quiñonez Peña; Arquitect-

7 to Ricardo Seiler Zerega; y , José Antonio Seiler

8 Zerega por sus propios derechos y por los que represen-

9 ta en su calidad de mandatario especial de las seño-

10 ras Régula von Tscharnner, Marina Lucrezia Meijer y A-

11 da Régula von Tscharnner de Hammer.- S E G U N D A: AN-

12 TECEDENTES: A) La compañía AGENCIAS Y SERVICIOS CONTA-

13 BLES C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública

14 autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, Doctor

15 Thelmo Torres Crespo, el veinte y cuatro de Diciembre de

16 mil novecientos sesenta y nueve; inscrita en el Registro

17 Mercantil de este mismo Cantón el treinta de Diciembre de

18 ese año.- B) Los señores Eduardo Speck Andrade quien

19 lo hace por sus propios derechos y por los que represen-

20 ta en su calidad de apoderado de los señores Werner Speck

21 Cartwright y Miguel Speck Andrade; el señor Werner Speck

22 Andrade, por sus propios derechos; y el Ingeniero Eric

23 Straessle Speck por sus propios derechos y por los que

24 representa del Doctor Joseph Otto Schneider; expresamen-

25 te declaran que ellos y sus representados son propieta-

26 rios respectivamente de Cuarenta y tres, Cincuenta y cin-

27 co, Cuarenta y uno, Cuarenta y cinco, Diez y seis y

28 Ochenta participaciones de mil sures cada una de ellas,

30/12/17



D.

Gustavo Faloni L.  
NOTARIO 50.  
Guayaquil

-3-

1 representativas del capital social de la antes menciona-

2 da compañía.- C) La Junta General Extraordinaria de

3 Socios celebrada el diez de Octubre de mil novecientos

4 ochenta y cuatro, aprobó por unanimidad que los socios

5 mencionados en el literal precedente transfieran la to-

6 talidad de sus participaciones y por tanto se separen de

7 la sociedad, conforme se detalle en la siguiente cláusula.-

8 T E R C E R A : CESION DE PARTICIPACIONES: (A)

9 PRIMERA TRANSFERENCIA: El señor Eduard Speck Andrade

10 expresamente declara que en este acto transfiere sus Cua-

11 renta y tres participaciones, contenidas en el certifi-

12 cado de Aportación número Ochenta y tres a favor de las

13 personas y en las proporciones que a continuación se se-

14 ñalan: A Alfred Blaettler (21) Gabriel veinte y un partici-

15 paciones; a Hebbert Frei Angst Nueve participaciones;

16 a Herbert Frei Pérez, (3) Tres participaciones; y, a

17 Werner Osterwalder Pick, (10) representado por Eva M.

18 Osterwalder de Ryvar, Diez participaciones. (B) SEGUN-

19 DA TRANSFERENCIA: El señor Miguel Speck Andrade

20 por la interpuesta persona de su apoderado el señor

21 Eduard Speck Andrade, expresamente declara que en

22 este acto transfiere sus Cuarenta y un participaciones

23 contenidas en el certificado de Aportación número Ochenta

24 y cuatro a favor de las personas y en las proporciones

25 que a continuación se señalan: a Hans Forrer Ruegg (25)

26 Veinte y cinco participaciones; a Max Konanz Serrano

27 Once participaciones y a Gaby Forster Ansel (5) Cinco par-

28 ticipaciones. (C) TERCERA TRANSFERENCIA: El señor We-

1 ner Speck Andrade expresamente declara que en este acto

2 transfiere sus Cuarenta y cinco participaciones, conte-

3 nidas en el certificado de Aportación número Ochenta y

4 cinco a favor de las personas y en las proporciones que

5 a continuación se señalan; a Gaby Forster Anschel Diez

6 y ocho participaciones; a René Konanz-Serrano Trece par-

7 ticipaciones; al Arquitecto Ricardo Seiler Zerega Trece

8 participaciones y a Max Konanz Muñoz Una participación

9 D) CUARTA TRANSFERENCIA: El señor Werner Speck Cartwright

10 por la interpuesta persona de su apoderado el señor Eduardo

11 Speck Andrade, expresamente declara que en este acto

12 transfiere sus Cincuenta y cinco participaciones, conte-

13 nidas en el certificado de Aportación número Ochenta y

14 seis a favor de las personas y en las proporciones que a

15 continuación se señalan; a Max Konanz Muñoz Veinte y cin-

16 co participaciones, y a la señora Régula von Tscharner

17 representada por el señor Antonio Seiler Zerega, Treinta

18 participaciones. F) QUINTA TRANSFERENCIA: El Ingeniero

19 Eric Straessle Speck expresamente declara que en este ac-

20 to transfiere sus Diez y seis participaciones, contenidas

21 en el certificado de Aportación número Ochenta y siete a

22 favor del señor Antonio Seiler Zerega. G) SEXTA TRANS-

23 FERENCIA: El Doctor Joseph Otto Schneider por la inter-

24 puesta persona de su apoderado el señor Ingeniero Eric

25 Straessle Speck, expresamente declara que en este acto

26 transfiere sus Ochenta participaciones, contenidas en

27 el certificado de Aportación número Setenta y uno a favor

28 de las personas y en las proporciones que a continuación



D.

Gustavo Jalani L.  
NOTARIO 5o.  
Guayaquil

1 <sup>20</sup> se señalan: a Antonio Seiler Zerega Veinte y cuatro par  
2 <sup>13</sup> ticipaciones, a Walter Frei Pérez representado por el se  
3 ñor Herbert Frei Angst Veinte participaciones, a Fernand  
4 <sup>(P)</sup> Quiñonez Peña, representado por el señor Diego Quiñonez  
5 Ch. Trece participaciones, a la señora Marina Lucrezia  
6 Meijer Once participaciones y a la señora Ada Régula von  
7 Tscharner de Hammer Doce participaciones. Se deja consta  
8 cia que el Doctor Joseph Otto Schneider está calificado  
9 por el MICEI como inversionista, extranjero, al igual  
10 que las señoras Marina Lucrezia Meijer, y Ada Régula  
11 von Tcharner de Hammer, por lo que dicho Ministerio  
12 ha promulgado las Resoluciones números Cero treinta y  
13 nueve y Cero Cuarenta de fecha Febrero veinte y siete de  
14 mil novecientos ochenta y cinco, autorizando esta cesión  
15 Finalmente los cesionarios presentes o representados,  
16 en forma expresa declaran que al ceder la totalidad de s  
17 participaciones, transfieren también cualquier derecho  
18 de credito que pudieren tener a su favor contra la com-  
19 pañia AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA. y que hub  
20 re surgido como consecuencia de sus calidades de socio.  
21 C U A R T A: -/ACEPTACION: Los señores Alfred Blaettler  
22 Gabriel, Hans Forrer Ruegg; Gaby Forster Ansel; Herbe  
23 Frei Ansgt, por sus propios derechos y por los que rep  
24 senta como apoderado general de su hijo Walter Frei Pé  
25 rez; Herbert Frei Pérez; Max Konanz Muñoz; Max Kona  
26 Serrano; René Konanz Serrano; Werner Osterwalder Pic  
27 representado por su apoderado general, la señora Eva  
28 ría Osterwalder de Ryvar, Diego Quiñonez Chiriboga

1 por los que representa de su hijo Fernando Quiñonez

2 Peña; Arquitecto Ricardo Seiler Zeraga; y, José Anto-

3 nio Seiler Zeraga por sus propios derechos y por los que

4 representa en su calidad de mandatario especial de las

5 señoras Régula von Tscharner, Marina Lucrezia Meijer y

6 Ada Régula von Tscharner de Hammer; declaran que acep-

7 tan las cesiones de las participaciones representativas

8 del capital social de AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C.

9 LTDA., efectuadas en este acto según el detalle constan-

10 te en la cláusula precedente.- Agregue usted señor Nota-

11 rio las demás cláusulas de estilo necesarias para el per-

12 feccionamiento de este instrumento, e inserte en su pro-

13 to olo la certificación exigida por el Artículo Ciento

14 quince de la Ley de Compañías; una copia auténtica del

15 Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la com-

16 pañía AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA. celebrada

17 el diez de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro;

18 las autorizaciones concedidas por el MJCEI para la reali-

19 zación, de estas transferencias y copias certificadas de

20 los poderes con los que los mandatarios legitiman sus

21 respectivas intervenciones.- (firmado) José Paulson G.,

22 Abogado José Antonio Paulson G. Registro número Dos mil

23 trescientos cincuenta y cuatro". (Hasta aquí la Minuta).

24 "PODER GENERAL. SEÑOR JOSEPH OTTO SCHNEIDER A FAVOR DEL

25 SEÑOR ERIC STRAESSLE. CUANTIA INDETERMINADA. Dí Segunda

26 Copia.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital

27 de la República del Ecuador, hoy, día jueves, quince de

28 marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; ante mí, doc-



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil

-5-

1 tor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo noveno de este  
2 cantón, comparece el señor JOSEPH OTTO SCHNEIDER, por  
3 sus propios derechos, suizo e inteligente en el idioma  
4 castellano, mayor de edad, casado, legalmente capaz,  
5 domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fé  
6 y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de  
7 la minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese  
8 extender en su Registro de escrituras públicas una de la  
9 que conste el poder general contenida en las cláusulas  
10 siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparece el  
11 señor Joseph Otto Schneider, por sus propios derechos,  
12 de nacionalidad suiza, y dice que, como lo hace efecti-  
13 vamente, otorga Poder General, en favor del señor Eri-  
14 Straessle, para que pueda realizar, a nombre y en repr-  
15 sentación del poderdante los actos que se indicarán en  
16 la cláusula siguiente.- S E G U N D A.- FACULTAD: El  
17 mandatario queda facultado para realizar a nombre del po-  
18 derdante en el Ecuador, toda clase de actos y contrato  
19 inclusive aquellos para los cuales se requiere autoriza-  
20 ción o cláusula especial. En consecuencia, el mandata-  
21 rio podrá celebrar contratos de compraventa, de arrenda-  
22 miento, de hipoteca, de prenda cambiarios, de consti-  
23 tución de compañías y, en general, todos los contrat  
24 permitidos por las Leyes ecuatorianas. Asimismo, podrá  
25 realizar a nombre del poderdante toda clase de actos ju-  
26 rídicos, peticiones administrativas, intervenciones  
27 juntas generales de compañías, etcétera. También podrá  
28 comparecer en juicio, como actor o como demandado, in

1 sive con las facultades del artículo cincuenta (50) del  
2 Código de Procedimiento Civil. Podrá hacer y recibir  
3 pagos, cancelar obligaciones, otorgar recibos y suscri-  
4 bir documentos de obligación o de descargo. Además expre-  
5 samente podrá delegar, total o parcialmente, este poder.  
6 En fin, el mandatario queda facultado para cumplir este  
7 poder de la manera que crea más atinada. Agregue usted,  
8 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la vali-  
9 dez y firmeza de este instrumento. (firmado) Dra. Evely  
10 López de Sánchez, Abogado. Matrícula número mil nove-  
11 cientos cuarenta y nueve (1949) del Colegio de Abogados  
12 de Quito".- (HASTA AQUI LA MINUTA que el otorgante la  
13 ratifica en todas sus partes y eleva a escritura pública  
14 con todos sus efectos legales). Leída que fue al compa-  
15 reciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y fir-  
16 ma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
17 (firmado) Joseph O. Schneider.- Pasaporte tres millones  
18 cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y  
19 dos/Ocho mil seiscientos ocho.- (firmado) Dr. Jorge Cam-  
20 pos.- Se Otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero es-  
21 ta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,  
22 a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-  
23 (firmado) Jorge Campos., Dr. Jorge Campos Delgado.- ABO-  
24 GADO.- (Hay un sello)".- S O N C O P I A S.- El Pre-  
25 sente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de  
26 Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos trein-  
27 ta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos  
28 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Ochocien-





# AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.

CASILLA "M", GUAYAQUIL, ECUADOR — CABLES "OSA" — TELF. 511555

GUAYAQUIL, Octubre 17 de 1985

## CERTIFICACION

Certifico que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA. celebrada el 10 de octubre de 1984, se aprobó la realización de las siguientes Cesiones de Participaciones:

PRIMERA TRANSFERENCIA: El señor Eduardo Speck Andrade transfiere la totalidad de sus 43 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación Nº 83 a los siguientes señores: Alfredo Blaettler Gabriel, 21 participaciones; Herbert Frei Angst, 9 participaciones; Herbert Frei Pérez, 3 participaciones; y Werner Osterwalder, 10 participaciones.

SEGUNDA TRANSFERENCIA: El señor Miguel Speck Andrade transfiere la totalidad de sus 41 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación Nº 84 a los siguientes señores: Hans Forrer Rüegg, 25 participaciones; Max Konanz Serrano, 11 participaciones; Gaby Forster Ansel, 5 participaciones.

TERCERA TRANSFERENCIA: El señor Werner Speck Andrade transfiere la totalidad de sus 45 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación Nº 85 a los siguientes señores: Gaby Forster Ansel, 18 participaciones; René Konanz Serrano, 13 participaciones; Arq. Ricardo Seiler Zerega, 13 participaciones; y Max Konanz Muñoz, 1 participación.

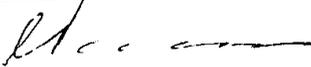
CUARTA TRANSFERENCIA: El señor Werner Speck Cartwright transfiere la totalidad de sus 55 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación Nº 86 a los siguientes señores: Max Konanz Muñoz, 25 participaciones; y Régula von Tschärner, 30 participaciones.

QUINTA TRANSFERENCIA: El Ing. Eric Straessle Speck transfiere la totalidad de sus 16 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación Nº 87 al señor Antonio Seiler Zerega.

SEXTA TRANSFERENCIA: El Dr. J. Otto Schneider transfiere la totalidad de sus 80 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación Nº 71 a los siguientes señores: Antonio Seiler Zerega, 24 participaciones; Walter Frei Pérez, 20 participaciones; Fernando Quiñones Peña, 13 participaciones; Marina Lucrezia Meijer, 11 participaciones; y Ada von Tschärner de Hammer, 12 participaciones.

Igualmente certifico que esta resolución se encuentra plenamente vigente, pues no ha sido modificada por ninguna resolución de Junta General posterior.

p. AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA.

  
Diego Quiñones Chiriboga  
GERENTE-SECRETARIO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA. CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1984.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en el local social de la compañía, ubicado en el inmueble signado con el número 108 de la calle Illingworth y Malecón, a las once horas treinta minutos, se reunieron en junta general extraordinaria, los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía Agencias y Servicios Contables C. Ltda., señores: Alfredo Blaettler Gabriel, propietario de 43 participaciones; Gaby Forster Ansel, propietaria de 60 participaciones; Herbert Frei Angst, propietario de 26 participaciones; Herbert Frei Pérez, propietario de 17 participaciones; Max Konanz Muñoz, propietario de 55 participaciones; Max Konanz Serrano, propietario de 23 participaciones; René Konanz Serrano, propietario de 21 participaciones; Susanne Iris Osterwalder de Jurado, representando a su padre señor Werner Osterwalder Pick, propietario de 25 participaciones; Diego Quiñones Chiriboga, propietario de 26 participaciones; Antonio Seiler Zerega por sus propios derechos como propietario de 70 participaciones y en calidad de mandatario de los señores Hans Forrer Rüegg, propietario de 55 participaciones; Régula Von Tschärner, propietaria de 142 participaciones; Marina Meijer propietaria de 53 participaciones y Ada Von Tschärner, propietaria de 52 participaciones; Ricardo Seiler Zerega, propietario de 52 participaciones; Werner Speck Andrade, por sus propios derechos como propietario de 45 participaciones y por los que representa en calidad de apoderado especial de los señores Werner Speck Cartwright, propietario de 55 participaciones; Miguel Speck Andrade, propietario de 41 participaciones y Eduardo Speck Andrade, propietario de 43 participaciones; y finalmente Eric Straessle Speck, por sus propios derechos como propietario de 16 participaciones y en representación del Dr. J. Otto Schneider, propietario de 80 participaciones. Todas las participaciones son iguales indivisibles y con un valor nominal de mil sucres cada una. Además se encuentran también presentes, en calidad de invitados los señores Walter Frei Pérez y Fernando Quiñones Peña.

Una vez que el Gerente-Secretario señor Diego Quiñones Chiriboga constató la presencia de los socios o sus mandatarios que representan la totalidad del capital social de la compañía, éstos por unanimidad resuelven instalarse en junta general extraordinaria, estando también unánimes de tratar en él como único punto del orden del día, el autorizar varias transferencias de participaciones que desean hacer algunos socios de Agencias y Servicios Contables C. Ltda., y el consecuente ingreso de nuevos socios. En vista de que no se encuentra presente el Presidente de la compañía, los asistentes resuelven por unanimidad que presida esta sesión el señor Max Konanz Muñoz, quien de inmediato la declara legalmente instalada y dispone se pase a tratar el único punto del orden del día.

A tal efecto el señor Werner Speck Andrade toma la palabra y manifiesta que es su deseo y el de toda la familia Speck, Ing. Straessle y Dr. J. Otto Schneider transferir todas sus participaciones y por lo tanto separarse de la compañía. Con tales antecedentes los socios procedieron a negociar sus participaciones y derechos preferentes por lo que luego de breves deliberaciones la junta general por unanimidad de votos adoptó las siguientes resoluciones:

.. ..

1.- Aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

-PRIMERA TRANSFERENCIA: El señor Eduardo Speck Andrade transfiere la totalidad de sus 43 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación N° 83 a los siguientes socios: Alfredo Blaettler Gabriel, 21 participaciones; Herbert Frei Angst, 9 participaciones; Herbert Frei Pérez, 3 participaciones y Werner Osterwalder Pick, 10 participaciones.

-SEGUNDA TRANSFERENCIA: El señor Miguel Speck Andrade transfiere la totalidad de sus 41 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación N° 84 a los siguientes socios: Hans Forrer Rüegg, 25 participaciones; Max Konanz Serrano, 11 participaciones y Gaby Forster Anschel, 5 participaciones.

-TERCERA TRANSFERENCIA: El señor Werner Speck Andrade transfiere la totalidad de sus 45 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación N° 85 a los siguientes socios: Gaby Forster Anschel 18 participaciones; René Konanz Serrano, 13 participaciones; Ricardo Seiler Zerega, 13 participaciones, y Max Konanz Muñoz, 1 participación.

-CUARTA TRANSFERENCIA: El señor Werner Speck Cartwright transfiere la totalidad de sus 55 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación N° 86 a los siguientes socios: Max Konanz Muñoz, 25 participaciones y Régula Von Tschärner, 30 participaciones.

-QUINTA TRANSFERENCIA: El señor Eric Straessle Speck transfiere la totalidad de sus 16 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación N° 87 al señor Antonio Seiler Zerega.

2.- Aprobar las siguientes cesiones de participaciones y el ingreso de los señores Walter Frei Pérez y Fernando Quiñones Peña como nuevos socios de la compañía.

-SEXTA TRANSFERENCIA: El Dr. J. Otto Schneider transfiere la totalidad de sus 80 participaciones contenidas en el Certificado de Aportación N° 71 a los siguientes señores: Antonio Seiler Zerega, 24 participaciones; Walter Frei Pérez, 20 participaciones; Fernando Quiñones Peña, 13 participaciones; Marina Meijer, 11 participaciones y Ada Von Tschärner, 12 participaciones. Se deja constancia que el Dr. J. Otto Schneider está calificado por el MICEI como inversionista extranjero, al igual que la señora Marina Meijer y Ada Von Tschärner, por lo que para perfeccionar esta transferencia requerirá de la correspondiente autorización del MICEI.

3.- Que las transferencias de participaciones antes aprobadas se podrán realizar en un solo acto o mediante escrituras públicas separadas, a las que de conformidad con la Ley se deberá agregar una copia certificada de esta acta.

4.- Finalmente se deja expresa constancia que una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones acordadas, se anulen todos los certificados de aportaciones emitidos hasta la fecha y en su lugar los representantes legales emitan nuevos certificados a nombre de los socios de la compañía de conformidad con la siguiente lista actualizada:

...//..

Nombre del Socio

Cantidad de Participaciones

ALFREDO BLAETTLER GABRIEL	64
HANS FORRER RUEGG	80
GABY FORSTER ANSCHEL	83
HERBERT FREI ANGST	35
HERBERT FREI PEREZ	20
WALTER FREI PEREZ	20
MAX KONANZ MUÑOZ	81
MAX KONANZ SERRANO	34
RENE KONANZ SERRANO	34
WERNER OSTERWALDER PICK	35
DIEGO QUIÑONES CHIRIBOGA	26
FERNANDO QUIÑONES PEÑA	13
ANTONIO SEILER ZEREGA	110
RICARDO SEILER ZEREGA	65
REGULA VON TSCHARNER	172
MARINA MEIJER	64
ADA VON TSCHARNER	64

No habiendo otro asunto de que tratar se concede un momento de receso ra que se redacte esta acta. Reinstalada la sesión a las trece horas treinta minutos, con la concurrencia de las mismas personas que la constituyeron, se dá lectura del acta y se la aprueba por unanimidad sin modificación alguna, disponiéndose que se incorpore al expediente de esta sesión las cartas y los poderes en virtud de los cuales interviniere en los mandatarios; firmando para constancia el Presidente y todos los asistentes, junto con el Gerente-Secretario que certifica.

*[Signature]*  
MAX KONANZ MUÑOZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
DIEGO QUIÑONES CHIRIBOGA  
GERENTE-SECRETARIO

*[Signature]*  
ALFREDO BLAETTLER GABRIEL

*[Signature]*  
GABY FORSTER ANSCHEL

*[Signature]*  
HERBERT FREI ANGST

*[Signature]*  
HERBERT FREI PEREZ

*[Signature]*  
MAX KONANZ SERRANO

*[Signature]*  
RENE KONANZ SERRANO

*[Signature]*  
WERNER OSTERWALDER PICK

*[Signature]*  
ANTONIO SEILER ZEREGA

*[Signature]*  
HANS FORRER RUEGG

*[Signature]*  
REGULA VON TSCHARNER

*[Signature]*  
MARINA MEIJER

*[Signature]*  
ADA VON TSCHARNER

*[Signature]*  
RICARDO SEILER ZEREGA

*[Signature]*  
WERNER SPECK CARTWRIGHT

*[Signature]*  
MIGUEL SPECK ANDRADE

*[Signature]*  
EDUARDO SPECK ANDRADE

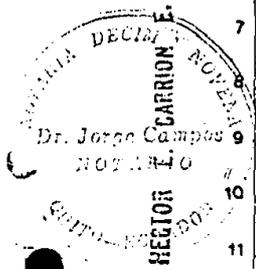
*[Signature]*  
WERNER SPECK ANDRADE

*[Signature]*  
ERIC STRASSLE SPECK

*[Signature]*  
Dr. J. O. OSTERWALDER



NOTARIA 19ª  
JORGE CAMPOS D.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Repú-  
 2 pública del Ecuador, hoy, día  
 3 jueves, trece ( 13 ) de Di-  
 4 ciembre de mil novecientos o-  
 5 chenta y cuatro; ante mí, doc-  
 6 tor Jorge Campos Delgado, No-  
 7 tario Décimoqueno de este -  
 8 cantón, comparece el señor -  
 9 Werner Speck C., por sus pro-  
 10 pios derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domi-  
 11 ciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar  
 12 y obligarse, a quien de conocerle doy fe; y dice: Que e-  
 13 leva a escritura pública el contenido de la minuta que -  
 14 me presenta: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese extender en su Re-  
 15 gistro de escrituras públicas una de la que conste el -  
 16 poder General contenido en las cláusulas siguientes: --  
 17 P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparece el señor Wern-  
 18 ner Speck C., por sus propios derechos, de nacionalidad  
 19 ecuatoriana, y dice que como lo hace efectivamente otor-  
 20 ga poder general, en favor del señor Eduardo Speck An-  
 21 drade para que pueda realizar, a nombre y en representa-  
 22 ción del poderdante los actos que se indicarán en la cláu-  
 23 sula siguiente.- S E G U N D A. FACULTAD: El mandata-  
 24 rio queda facultado para realizar a nombre del poderdan-  
 25 te toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos  
 26 para los cuales se requiere autorización o cláusula es-  
 27 pecial. En consecuencia, el mandatario podrá celebrar -  
 28 contratos de compraventa, de arrendamientos, de hipoteca,

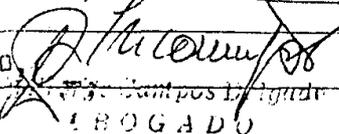
*[Handwritten signature and scribbles]*

1 de prenda, cambiarios, de constitución de compañías y, en  
2 general, todos los contratos permitidos por las Leyes e-  
3 cuatorianas. Asimismo, podrá realizar a nombre y en re-  
4 presentación del poderdante toda clase de actos jurídi-  
5 cos, peticiones administrativas, intervenciones en juntas  
6 generales de compañías, etcétera. También podrá compare-  
7 cer en juicio, como autor o como demandado, inclusive con  
8 las facultades del artículo cincuenta del Código de Pro-  
9 cedimiento Civil. Podrá hacer y recibir pagos, cancelar  
10 obligaciones, otorgar recibos, suscribir documentos de o-  
11 bligación o de descargo. En fin el mandatario queda fe-  
12 cultado para cumplir este poder de la manera que creen  
13 más atinada.- T E R C E R A. La duración del presente  
14 mandato será indefinida. Agreque usted, señor Notario,-  
15 las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza  
16 de este instrumento.- (firmado) Dra. Evelyn L. de Sánchez,  
17 Matrícula número mil novecientos cuarenta y nueve (1949)  
18 del Colegio de Abogados de Quito".----(HASTA AQUI LA MINU-  
19 TA que queda elevada a escritura pública con todos sus  
20 efectos legales). Leída al compareciente por mí, el No-  
21 tario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de  
22 acto de todo lo cual doy fe.--

23  
24   
Sr. Werner Speck C.

Powp # 08083

25  
26 EL NOTARIO

  
Dra. Evelyn L. de Sánchez  
ABOGADO

27  
28 Se otorgó hoy, en--



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.

REG. E. CARRION

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

2 pública del Ecuador, hoy,

3 DELEGACION DE PODER ✓ día lunes, veintiséis de

4 Sr. Werner Speck Cartwright agosto de mil novecientos

5 a favor del ✓ ochenta y cinco; ante mí,

6 Sr. Eduardo Speck Andrade doctor Jorge Campos Delga-

7 CUANTIA INDETERMINADA ✓ do, Notario Décimonoveno

8 Di 2a. copia de este cantón, compare-

9 ce el señor Werner Speck

10 Cartwright, por sus propios derechos, ecuatoriano, ca-

11 sado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legal-

12 mente capaz para contratar y obligarse, a quien de cono-

13 cerle doy fe; y dice: Que eleva a escritura pública el

14 contenido de la minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO:

15 En su registro de escrituras públicas, sírvase inscribir

16 una de delegación de poder a tenor de las siguientes cláu-

17 sulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece el señor Werner

18 Speck Cartwright, por sus propios derechos, y manifiesta

19 su voluntad, como en efecto lo hace, de delegar un poder

20 general otorgado a su persona, a favor del señor Eduardo

21 Speck Andrade, de conformidad con lo que se indica a con-

22 tinuación. SEGUNDA. ANTECEDENTES: Con fecha veintidós

23 de agosto de mil novecientos setenta y siete ante el No-

24 tario Primero de Quito, el señor Miguel Speck Andrade, o-

25 torgó un poder general al señor Werner Speck Cartwright,

26 en el cual se le faculta a delegar ya sea total o parcial-

27 mente el poder.- TERCERA: Con tales antecedentes, el se-

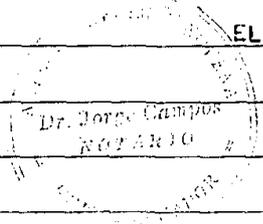
28 ñor Werner Speck Cartwright, delega las facultades otor-



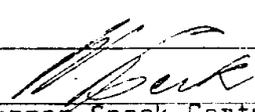
NOTARIA 19ª

W. JORGE CAMPOS D.

1 te mí, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA C  
 2 TIFICADA, en dos fojas útiles, sellada y firmada, en Qui-  
 3 to, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y -  
 4 cuatro.-----  
 5  
 6 EL NOTARIO,  
 7 *J. Campos*  
 8 Dr. Jorge Campos Delgado  
 9 ABOGADO  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

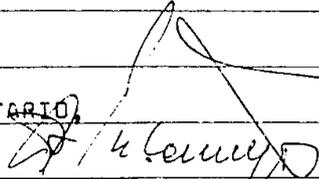


1 gades a su persona a favor del señor Eduardo Speck, pero  
2 se especifica que el poder podrá ser ejercido ya sea por  
3 el señor Werner Speck Cartwright o por Eduardo Speck An-  
4 drade, solos o conjuntamente, en representación de Mi-  
5 guel Speck Andrade.- CUARTA. Agregue usted, señor Nota-  
6 rio, las demás cláusulas de estilo para la validez y fir-  
7 meza del presente instrumento.- (firmado) Dre. Evelyn L.  
8 de Sánchez, Abogado, Matrícula número mil novecientos -  
9 cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito".-----  
10 (HASTA AQUI LA MINUTA que el otorgante eleva a escritu-  
11 ra pública con todos sus efectos legales). Leída la pre-  
12 sente escritura al compareciente por mí, el Notario, se  
13 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de -  
14 todo lo cual doy fe.--

15  
16  
17   
18 Sr. Werner Speck Cartwright

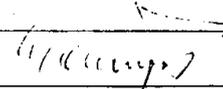
C. Co. 170178839-8  
C. Tr. 04345  
C. Not. 176-057

19  
20  
21 EL NOTARIO,

  
22 Dr. Jorge Campos Delgado

Se otorgó hoy, ante mí, y,

23 ABOGADO  
24 en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
25 sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de agosto de -  
26 mil novecientos ochenta y cinco.-

27  
28 EL NOTARIO, 

~~W. W. W. W.~~  
PODER GENERAL Escritura número ochocien-

SPECK ANDRADE MIGUEL, SR. tos treinta y dos (832). -

a. f. En la ciudad de Quito, capi-

SEÑOR WERNER SPECK C. tel de la república del Ecua-

CUANTIA INDETERMINADA. r. dor, hoy, día lunes, vein-

Dí 3ra. copia tidós ( 22 ) de agosto de

*Di 4ra. col*  
mil novecientos setenta y sie-

te; ante mí, doctor wladimiro Villalba vega, Notario Pri-

mero de este canón, comparece el señor Miguel Speck Andra-

de, por sus propios derechos. - El compareciente es ecua-

toriano, domiciliado en esta ciudad, soltero, mayor de e-

dad, capaz para contratar y obligarse, a quien de cono-

cerle, doy fe; bien instruido por mí, el notario, en -

el objeto y resultados de esta escritura de poder general,

que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de a-

cuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es -

el siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - Dignese o-

torger, en su registro de escrituras públicas, una de la

que conste el poder general contenido en las siguien-

tes cláusulas: - P R I M E R A. - Comparece el -

señor Miguel Speck Andrade, ecuatoriano, domiciliado -

en Quito, persona legalmente capaz, quien dice que o-

torge, como lo hace en efecto, poder general al se-

ñor Werner Speck Cartwright, domiciliado en Quito, -

para que realice, a nombre y en representación del -



1  
9  
3  
3  
1  
9  
3  
3  
NOTARIO DEL ECUADOR

mandante, los actos que se dirán en la cláusula si-

fuente. - S E G U N D A. - Mi mandatario queda facul-

tado para celebrar cualquier tipo de actos y con-

tratos, incluidos los que requieren cláusula o auto-

rización especiales, - Por consiguiente podrá comprar

vender, arrendar, formar compañías, etcétera; y al -

efecto, hacer y recibir pagos, dar y aceptar garan-

tías, comparecer en juicio como actor o demandado, in-

clusive con las facultades del artículo cincuenta -

( Art. 50 ) del Código de Procedimiento Civil. --

De manera que al mandatario no le falte facultad -  
alguna para ejercer la representación del mandante .

Podrá también el mandatario sustituir o delegar es--

te poder. - Agregue usted señor Notario las demás -  
cláusulas de estilo". - ( Hasta aquí la minuta que

el otorgante la ratifica en todas sus partes, la -

misma que se encuentre firmada por el señor doctor

Edgar Terán Terán, afiliado bajo el número doscien-

tos ochenta y siete ( No. 287 ), al Colegio de Abo-

gados de Quito ). - Leída esta escritura, el compare-

ciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma --

conmigo, en unidad de act., de todo lo cual doy fe. -

(firmado), Miguel Speck Andrade. - Cédula de Ciudadanía nú

mero diecisiete-cero trescientos ochenta y un mil cuatro--

cientos veinte y seis-siete. - Cédula Tributaria número cien

to cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho. - El

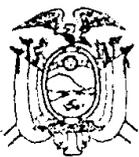
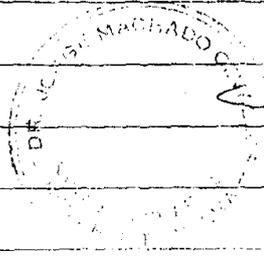
Notario. - (firmado), Wladimir Vill . Vega. - Enmendado:

Enmendado: [illegible]

torgó ante el Notario, doctor Wladimiro Villalba Vega  
 cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo; y,  
 en fe de ello confiero esta QUINTA --- COPIA CER  
 TIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a veinte de Ju  
 nio de mil novecientos ochenta y tres. -

*Al notario*

*Jorge Machado Cevallos*



NOTARIA PRIMERA



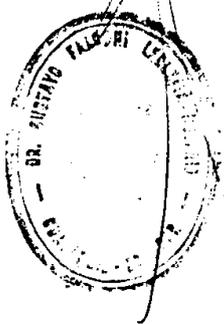
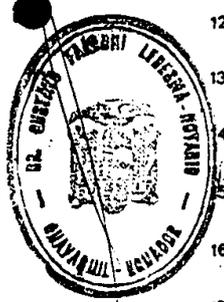
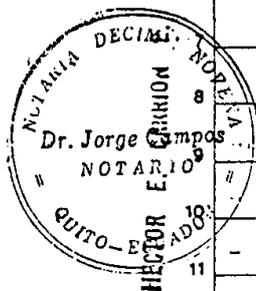
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESTADO

apud  
notario



NOTARIA 19ª  
JORGE CAMPOS D.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

2 pública del Ecuador, hoy, día

3 PODER GENERAL jueves, quince de marzo de mil

4 Sr. Joseph Otto Schneider novecientos ochenta y cuatro;

5 a favor del ante mí, doctor Jorge Campos

6 Sr. Eric Straessle Delgado, Notario Décimnovenos

7 CUANTIA INDETERMINADA de este cantón, comparece el

8 Dí 2a. copia señor JOSEPH OTTO SCHNEIDER,

9 por sus propios derechos, sui-

10 zo e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad,

11 casado, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad, a

12 quien de conocerlas doy fe; y dice: Que eleva a escritura

13 pública el contenido de la minuta que me presenta: "SE-

14 ÑOR NOTARIO: Dígnese extender en su Registro de escrituras

15 públicas una de la que conste el poder general contenida

16 en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:-

17 Comparece el señor Joseph Otto Schneider, por sus pro-

18 pios derechos, de nacionalidad suiza, y dice que, como lo

19 hace efectivamente, otorga Poder General, en favor del se-

20 ñor Eric Straessle, para que pueda realizar, a nombre y

21 en representación del poderdante los actos que se indi-

22 carán en la cláusula siguiente.- S E G U N D A.- FACUL-

23 TAD: El mandatario queda facultado para realizar a nom-

24 bre del poderdante en el Ecuador, toda clase de actos

25 y contratos, inclusive aquellos para los cuales se re-

26 quiere autorización o cláusula especial. En consecuen-

27 cia, el mandatario podrá celebrar contratos de compra-

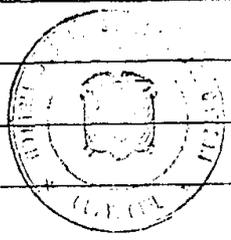
28 venta, de arrendamiento, de hipoteca, de prenda cambiarios,

1 de constitución de compañías y, en general, todos los -  
2 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas. Asimismo,  
3 mo, podrá realizar a nombre del poderdante toda clase de  
4 actos jurídicos, peticiones administrativas, interven-  
5 ciones en juntas generales de compañías, etcétera. Tam-  
6 bién podrá comparecer en juicio, como actor o como demar-  
7 dado, inclusive con las facultades del artículo cin-  
8 cuenta (50) del Código de Procedimiento Civil. Podrá ha-  
9 cer y recibir pagos, cancelar obligaciones, otorgar re-  
10 civos y suscribir documentos de obligación o de descar-  
go. Además expresamente podrá delegar, total o parcial-  
12 mente, este poder. En fin, el mandatario queda faculta-  
13 do para cumplir este poder de la manera que crea más a-  
14 tinada. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas  
15 de estilo, para la validez y firmeza de este instrumento.  
16 (firmado) Dra. Evelyn López de Sánchez, Abogado, Metrí-  
17 cula número mil novecientos cuarenta y nueve (1949) del  
18 Colegio de Abogados de Quito".----- (HASTA AQUI LA MI-  
19 NUTA que el otorgante la ratifica en todas sus partes y  
20 eleva a escritura pública con todos sus efectos legales).  
21 Leída que fue al compareciente por mí, el Notario, se ra-  
22 tifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de to-  
23 do lo cual doy fe.---

24  
25 *Joseph Otto Schneider* Pasp. 3434592/8608  
26 Sr. Joseph Otto Schneider  
27  
28

SE OTOR-

PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL



QUE OTORGA EL SEÑOR WALTER AUGUSTO

FREI PEREZ A FAVOR DEL SEÑOR HERBERT

FREI ANGST.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

día veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta

y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE AR-

BOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, -

comparece: el señor WALTER AUGUSTO FREI PEREZ, quien

declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de

edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios dere-

chos; capaz para obligarse y contratar a quien de -

conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resul-

tados de esta escritura de Poder General y Procuración

Judicial, a la que procede de una manera libre y vo-

luntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta

del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el

Protocolo de escrituras a su cargo, una de Poder Ge-

neral y Procuración Judicial que se otorga al tenor de

la siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- Walter Augusto Frei

Pérez, por mis propios derechos, de mi libre y espontá-

nea voluntad, mediante la presente escritura confiero

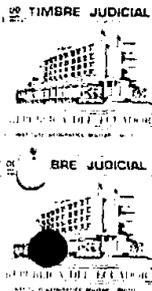
Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en dere-

cho se requiere, a favor del señor Herbert Frei Angst,

para que a mi nombre y en mi representación intervenga

EDIFICIO PLAZA 4to. piso  
Baquerizo Moreno No. 1119 y 9 de Octubre.

NOTARIA  
CIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CASARTE A.  
NOTARIO

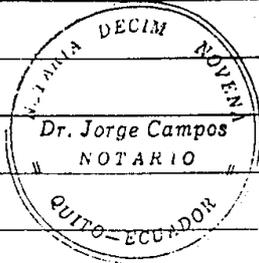


Walter A.  
Guayaquil



NOTARIA 19ª  
JORGE CAMPOS D.

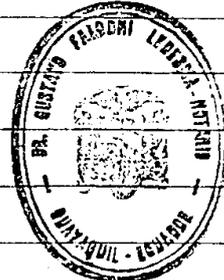
GO ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA -  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince  
de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



*Jorge Campos*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
ABOGADO

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CAN-  
TON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo  
número: dos mil trescientos ochenta y seis, publicado  
en el Registro Oficial número: quinientos sesenta y  
cuatro, del doce de Abril de mil novecientos setenta  
y ocho, certifica, que las presentes xerox-copias, que  
corren en dos fojas útiles, son iguales a sus origina-  
les que me fueron presentados y que luego devolví al  
interesado.- Guayaquil, veinte de Noviembre de mil no-  
vecientos ochenta y cinco.-

*Jm.*



1 en la constitución, aumento de capital, compra y/o

2 venta, enajenación y/o transferencia de acciones, par-

3 ticipaciones o derechos de compañías constituidas

4 o por constituirse en el Ecuador; concurra a las

5 Juntas Generales, tanto ordinarias como Extraor-

6 dinarias, de todas las compañías de las que soy

7 o llegare a ser socio o accionista; y, en tales

8 juntas haga uso de mi derecho a voto en la forma

9 que estime más conveniente a mis intereses y cuan-

10 do sea del caso, suscriba las correspondientes actas;

11 para que haciendo uso de mi derecho de preferencia

12 suscriba en la cuantía que estime conveniente parti-

13 cipaciones o acciones que se emitan en casos de

14 aumentos de capital social de las compañías en que

15 soy o llegare a ser socio o accionista, renuncian-

16 do, si es del caso, en forma parcial o total a

17 ese derecho; en general, para que a mi nombre y en

18 mi representación ejerza todos los derechos que

19 como socio o accionista me confieren la Ley y los

20 estatutos de las compañías de las que soy o llegare

21 a ser socio o accionista. El mandatario queda expre -

22 samente autorizado para delegar en parte este poder,

23 si de conformidad con lo dispuesto en la parte final

24 del artículo doscientos veinticuatro de la Ley de

25 Compañías él no pudiere representarme en los casos

26 en que ya deba intervenir como socio o accionis-

27 ta de cualquier compañía, o en caso de ausencia

28 del mandatario, en tales supuestos, la delegación la

1 hará el mandatario en la persona que él estime con-

2 veniente y mediante carta poder extendida para cada  
3 caso.-----

4 C L A U S U L A S E G U N D A : P R O C U R A C I O N . - Ins-

5 tituyo al señor Herbert Frei Angst como mi Procu-

6 rador Judicial para que me represente ante todas -

7 las autoridades civiles, penales, de inquilinato,

8 tributarias, administrativas de lo contencioso et-

9 cetera, del Ecuador o del Exterior, pudiendo en

10 consecuencia, presentar toda clase de demandas,

11 reclamos de tercero perjudicado o tercerías, con-

12 testar las que se propongan contra el otorgante,

13 asistir a audiencias de conciliación y a juntas

14 de familia, nombrar administradores y peritos, pe-

15 dir términos, presentar pruebas y testigos, ta-

16 char los de la contraparte, interponer recursos,

presentar recusaciones, entablar juicios de compe-

tencias, presentar alegatos y representarme en todas

las instancias, para todo lo cual le conceda las

más amplias facultades inclusive las contenidas en

el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil

del Ecuador y las correspondientes a la legisla-

ción extranjera donde ellas se ejercieren. Este

poder también incluye facultad para intervenir

a nombre y representación del otorgante, en toda cla-

se de juicios sucesorios, de inventario de parti-

27 ción, con las facultades más amplias inclusive para

representarme en la partición extrajudicial de tales



NOTARIA  
PRIMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CANARTE A.  
NOTARIO



bienes sucesorios, recibir los bienes que se me

adjudiquen y disponer de ellos. De conformidad con

lo preceptuado en la Ley de Federación de Abogados del

Ecuador o la correspondiente al país donde se ejer-

za, faculto a mi Apoderado para que delegue la pro-

curación judicial que contiene este poder general

en abogado de su confianza, tantas veces cuan-

tas sea necesario para la defensa de mis intereses

y revocar tal delegación cuando lo estime convenien-

te. Finalmente, dejo constancia de que este poder -

comprende todas las facultades amplias y suficien-

te para que el mandatario cumpla y logre el éxi-

to deseado por mí en los encargos que son objeto

de este poder, sin limitación de ninguna clase, de

modo que no pueda alegarse en contra del mandata-

rio falta o insuficiencia de poder.- Cumpla usted,

señor Notario, con todos los requisitos de Ley para

la plena validez de esta escritura.-----

Esta minuta está firmada por la Aboqada Lorraine

Shephard Trujillo, con matrícula profesional del Cole-

gio de Abogados de Guayaquil, Número: tres mil tres-

cientos doce.-----

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCU-

MENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-

BLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-----

Queda agregado a mi Registro formando parte inte-

grante de la presente escritura el comprobante de pago

de impuesto a los Colegios Nacionales Aguirre Abad

1 y Dolores Sucre.-----

2 Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste  
3 la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica  
4 y firma en unidad de acto y conmigo. - DOY FE. Emenda-

5 dos: "su" Hernert" administrativa" amplias "al"

NOTARIA  
CDMA-SEPTIMA  
ABOGADO  
G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



6  
7  
8  
9  
10 WALTER FREI PEREZ

11 C.C.17-0429746-2 X C.T.17607

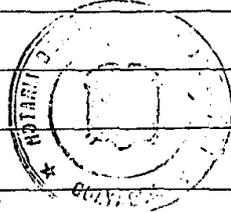
12 C.V. 099-129 Tarqui

13  
14 *[Handwritten signature]*

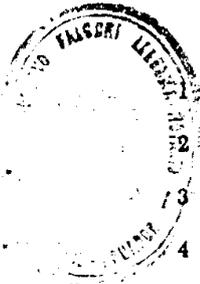
15 Es fiel copia de su original.- En fe de ello confiero este

16 SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.-En la misma fecha

17 de su otorgamiento.- EL NOTARIO.



18  
19  
20 Ab. Walter Frei Pérez  
Notario Cantón Guayaquil



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Ernesto Tama C.  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador



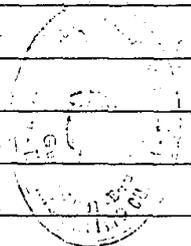
PODER GENERAL A FAVOR DE LA SEÑORA EVA MARIA OSTERWALDER DE RYVAR POR EL SEÑOR WERNER OSTERWALDER PICK. - - - - -

CUANTIA : INDETERMINADA. - - - - -

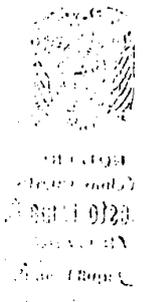
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves ocho de AGOSTO de mil novecientos ochenta y cinco ;ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES, NOTARIO DECIMOCUARTO de este cantón, comparece en la celebración de la presente escritura, el señor WERNER OSTERWALDER PICK, quien declara ser de estado civil casado, Jubilado, por sus propios derechos, de nacionalidad suiza, bien entendido en el Idioma Castellano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar y a quien de conocerlo doy fé. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a cuyo otorgamiento procede con entera libertad, para que sea elevada a escritura pública, me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente: = M I =

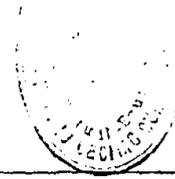
N U T A : SEÑOR NOTARIO :- Sírvase usted autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de Poder General del siguiente tenor :-

P R I M E R A . - Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Werner Osterwalder Pick, casado, ldv/.



1 de nacionalidad suiza , domiciliado en Guayaquil, Ecuador,  
2 quien es socio de la compañía de responsabilidad li-  
3 mitada denominada AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C.  
4 LTDA. y accionista de las sociedades anónimas denomi-  
5 nadas CIMERSA Compañía Importadora Mercantil S.A. ,  
6 CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, ECUAQUIMICA Ecuato-  
7 riana de Productos Químicos C.A. , e INMOBILIARIA HELVETIA  
8 S.A. , cuyos domicilios principales están actualmente en  
9 la ciudad de Guayaquil . - S E G U N D A . = Con  
10 estos antecedentes , el compareciente declara que con-  
11 fiere Poder General , tan amplio cuanto sea posible  
12 en derecho , a favor de su hija , señora Eva María Oster-  
13 walder de Ryvar , domiciliada en Guayaquil, para que  
14 dentro de las mencionadas compañías ejerza a su nom-  
15 bre todos los derechos que como socio o accionista le  
16 corresponden , esto es , para que lo represente por sí  
17 o por la interpuesta persona que élla designe , en  
18 las Juntas Generales de Socios o de Accionistas , con  
19 todas las facultades necesarias que le permitan inter-  
20 venir sin limitación alguna en todas las delibera-  
21 ciones y votaciones que tengan lugar ; para que sus-  
22 criba los aumentos de capital que se acordaren y  
23 pague las aportaciones que corresponda por las nuevas  
24 participaciones o acciones , o eventualmente suscriba obli-  
25 gaciones para el pago de las mismas ; para que renun-  
26 cie parcial o totalmente su derecho preferente a sus-  
27 cribir nuevas participaciones o acciones en los au-  
28 mentos de capital ; para que venda , ceda o transfiera





NOTARIO  
Cuarto  
Cristo Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



1 sus participaciones o acciones, o adquiriera otras nuevas,  
2 pacte el precio de la venta o de la compra o  
3 lo reciba o lo pague, y suscriba las escrituras pú-  
4 blicas o instrumentos privados necesarios para el per-  
5 feccionamiento de las transferencias ; para que cobre  
6 los dividendos que repartan las nombradas compañías  
7 y suscriba los respectivos recibos; y, finalmente, auto-  
8 riza a su mandataria a delegar este mandato ; sin que  
9 esta enunciación que se ha hecho signifique de ningún  
10 modo limitación alguna a las amplias facultades que el  
11 mandante confiere a la señora Eva María Osterwalder de  
12 Ryvar para representarlo dentro de las mencionadas com-  
13 pañas. Para que administre todos sus bienes muebles  
14 e inmuebles y pueda celebrar en su administración toda  
15 clase de acto o contrato relacionados con sus bienes, sin  
16 limitación alguna, para que pueda ceder, endosar o entre-  
17 gar cualquier documento o título del que sea él benefi-  
18 ciario, sean éstos bursátiles, pagarés a la orden, le-  
19 tras de cambio, cheques, acciones, participaciones y en  
20 general cualquier documento nominativo, a la orden o  
21 al portador (comercial o civil). Para que pueda vender  
22 hipotecar, dar en anticresis, transferir su dominio co-  
23 mo aporte al capital en la constitución de compañía  
24 o en el aumento de capital de las mismas de uno o  
25 más de uno o todos sus inmuebles ; y para que pueda ad-  
26 quirir inmuebles... Para que como procuradora judicial,  
27 cuya procuración le otorga, lo represente ante los  
28 Juzgados y Tribunales de la República, sean ordinarios

1 o especiales, en cualquier clase de juicio, ya sea él  
2 actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente,  
3 ya denunciante o acusador particular; para que pueda  
4 presentar toda clase de pruebas e interponer todos  
5 los recursos o solicite las medidas precautelatorias;  
6 para que lo represente en cualquier reclamo de orden  
7 administrativo en las dependencias gubernamentales,  
8 municipales, consejos provinciales, instituciones de Dere-  
9 cho Público o Instituciones de Derecho Privado con fina-  
10 lidad pública; y le concede las facultades del artícu-  
11 lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Para  
12 que en el ejercicio de esta procuración judicial ad-  
13 ministrativa, pueda delegar esta procuración a otra  
14 persona. En fin, autoriza a su hija para que ejecute  
15 cuantos actos y contratos sean necesarios para el  
16 mejor cumplimiento de este poder general. Deja ex-  
17 presamente aclarado que además de este poder ha otor-  
18 gado otro a favor de su hija Susanne Iris Osterwal-  
19 der de Jurado, mediante escritura pública autorizada  
20 el día dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta  
21 y tres, ante el doctor Jorge Jara Grau; poder que  
22 permanecerá también vigente. Agregue usted, señor Nota-  
23 rio, cuanto fuere de estilo para la completa validez  
24 y firmeza de esta escritura. - f i r m a d o ) abogado  
25 José Antonio Paulson Gómez. - Registro número: dos  
26 mil trescientos cincuenta y cuatro" . - HASTA AQUÍ  
27 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . =  
28 S O N C O P I A S . -Queda agregado al registro for-

Nº 298192

POR \$ 10 -



# Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

*Werner Osterwoldes Pich.*

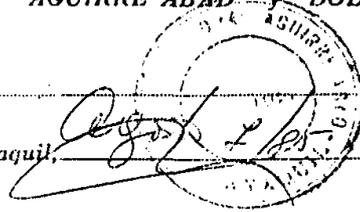
Recibi de \_\_\_\_\_

la suma de *diez sucres* \_\_\_\_\_

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"  
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ \_\_\_\_\_

Guayaquil, \_\_\_\_\_



EL COLECTOR

otaria *Y* Orden No. *324151*



11. Receptor  
Cantón Guayaquil

1 mando parte integrante de esta escritura y para que se  
2 copien en todos y cada uno de los testimonios que de  
3 élla se dieren : el comprobante de pago del impuesto  
4 a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Do-  
5 lores Sucre de esta ciudad . -L E I D A esta escritura  
6 de principio a fin ,por mí el Notario en alta voz al  
7 compareciente ,éste la aprueba en todas sus partes, se  
8 afirma ,ratifica y suscribe en unidad de acto conmigo el  
9 Notario .DOY FE.=

  
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

11 WERNER OSTERWALDER PICK

12 C.C.#090307681-8 C.T.#552453



13  
14  
15  
16  
17  
18 *[Firma manuscrita]*

SE OTORGO AN=

19 TE MI;en fé de éllo, confiero este P R I M E R T E S=  
20 T I M O N I O, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en  
21 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



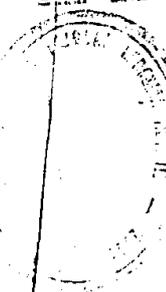
22  
23  
24 *[Firma manuscrita]*  
25 ARG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto de Cantón Guayaquil

28



NOTARIA  
SESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador



*[Firma manuscrita]*

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA SESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO-ABOGADO

P O D E R E S P E C I A L      En la ciudad de San  
OTORGADO POR EL SEÑOR      Francisco de Quito,  
FERNANDO QUIÑONES PEÑA,      Capital de la Repú-  
EN FAVOR DEL SEÑOR      blica del Ecuador,-  
DIEGO QUIÑONES CHIRIBOGA      hoy día miércoles -  
( CUANTIA INDETERMINADA )      trece (13) de febre-  
ro de mil novecien-  
tos ochenta y cinco,  
ante mí el Notario -  
Vigésimo Octavo de este Cantón, Doctor Juan del Pozo -  
Castrillón, comparece a la celebración de la presente  
escritura pública, el señor Fernando Quiñones Peña, por  
sus propios derechos. - El compareciente es de naciona-  
lidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domicilia-  
do en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz pa-  
ra contratar y contraer obligaciones, a quien de cono-  
cerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pú-  
blica la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y  
que se transcribe a continuación es el siguiente:- S E -  
Ñ O R      N O T A R I O      :      -      Sírvase usted autori-  
zar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo -  
una de poder especial del siguiente tenor :- P R I M E -  
R A .      -      Comparece al otorgamiento de esta escritura

1 el señor Fernando Quiñones Iba, ecuatoriano, de nacionali-  
2 dad ecuatoriana, domiciliado en Quito - Ecuador, quien  
3 es socio de la Compañía de Responsabilidad Limitada de-  
4 nominada Agencias y Servicios Contables Compañía Limita-  
5 da, y accionista de las sociedades anónimas denominadas  
6 CIBERSA Compañía Importadora Mercantil Sociedad Anónima,  
7 CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, ECUAQUIMICA Ecuato-  
8 riana de Productos Químicos Compañía Anónima, e Inmobi-  
9 liaria Helvetia Sociedad Anónima, cuyos domicilios prin-  
10 cipales están actualmente en la ciudad de Guayaquil . -

11 S E G U N D A . - Con estos antecedentes, el compare-  
12 ciente declara que confiere poder especial, tan amplio  
13 cuanto sea posible en derecho, a favor de su padre se-  
14 ñor Diego Quiñones Chiriboga, domiciliado en Quito, pa-  
15 ra que dentro de las mencionadas compañías ejerza a su  
16 nombre todos los derechos que como socio o accionista le  
17 corresponden, esto es, para lo que represente, por sí  
18 o por la interpuesta persona que él designe, en las Jun-  
19 tas Generales de Socios o de accionistas, con todas las  
20 facultades necesarias que le permitan intervenir sin limi-  
21 tación alguna en todas las deliberaciones y votaciones  
22 que tengan lugar; para que suscriba los aumentos de ca-  
23 pital que se acordáren y pague las aportaciones que co-  
24 rresponda por las nuevas participaciones o acciones, o  
25 eventualmente suscriba obligaciones para el pago de las  
26 mismas; para que renuncie total o parcialmente su dere-  
27 cho preferente a suscribir nuevas participaciones o ac-  
28 ciones en los aumentos de capital; para que venda, ceda



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador



*[Firma manuscrita]*

1 o transfiera sus participaciones o acciones, o adquiera  
2 otras nuevas, pacte el precio de la venta o de la com-  
3 pra o lo reciba o lo pague; para que cobre los dividen-  
4 dos que repartan las nombradas compañías y suscriba los  
5 respectivos recibos; y, finalmente, autoriza a su nar-  
6 datario a delegar este mandato; sin que esta enunciación  
7 que se ha hecho signifique de ningún modo limitación al-  
8 guna a las amplias facultades que el mandante confiere  
9 al señor Diego Quiñones Chiriboga para representarlo den-  
10 tro de las mencionadas compañías. - Agregue usted, se-  
11 ñor Notario, cuanto fuere de estilo para la completa va-  
12 lidez y firmeza de esta escritura. - Firmado ). - Abo-  
13 gado . - José Antonio Paulson. - Matrícula número dos  
14 mil trescientos cincuenta y cuatro. - Hasta aquí la -  
15 minuta que queda elevada a escritura pública, con todo  
16 el valor legal.- Para la celebración de la presente es-  
17 critura pública, con todo el valor legal.- Para la ce-  
18 lebración de la presente escritura pública, se observa-  
19 ron todos los preceptos legales del caso; y leída que  
20 le fue íntegramente la misma al compareciente, por mí el  
21 Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus  
22 partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad  
23 de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado ). - Fer-  
24 nando Quiñones Peña. - Cédula de Identidad número die-  
25 cisiete cero ochenta veinte y cinco noventa y siete -  
26 seis. - Cédula Tributaria número cero ochenta cero vein-  
27 te y uno. - El Notario . - Firmado ). - Doctor Juan  
28 del Pozo Castrillón . - ( A continuación se encuentra

1 impreso un sello )".-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*  
DR. JUAN DEL PUZO C.  
EJECUTIVA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

*[Faint circular stamp]*  
EJECUTIVA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR



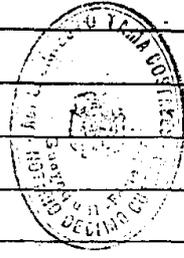
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO

Ecuador



m.m.

1 D E L E G A C I O N P A R  
2 C I A L D E P O D E R A  
3 F A V O R D E L S E Ñ O R J O S E  
4 A N T O N I O S E I L E R Z E R R  
5 G A P O R E L S E Ñ O R D O C T O R  
6 W O L F G A N G V O N T S C H A R  
7 N E R C O M O M A N D A T A R I O  
8 D E L A S S E Ñ O R A S : R E G U  
9 L A M A R G A R I T A V O N T S C H A R  
10 N E R , A D A R E G U L A V O N  
11 T S C H A R N E R D E H A M M E R Y  
12 M A R I N A L U C R E Z I A M E I J E R .  
13 C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A .  
14 E n l a c i u d a d d e G u a y a q u i l , P r o v i n c i a d e l G u a y a s ,  
15 R e p ú b l i c a d e l E c u a d o r , h o y d í a v i e r n e s s i e t e  
16 d e S E P T I E M B R E d e m i l n o v e c i e n t o s o c h e n t a y c u a t r o ;  
17 a n t e m i , A B O G A D O E R N E S T O T A M A C O S T A  
18 L E S , N O T A R I O D E C I M O C U A R T O d e e s t e c a n t ó n , c o m p a r e  
19 c e e n l a c e l e b r a c i ó n d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a e l  
20 s e ñ o r d o c t o r W O L F G A N G V O N T S C H A R N E R , q u i e n d e  
21 c l a r a s e r d e e s t a d o c i v i l c a s a d o , Q u í m i c o , a n o m  
22 b r e y e n r e p r e s e n t a c i ó n d e l a s s e ñ o r a s : R E G U L A M A R  
23 G A R I T A V O N T S C H A R N E R , A D A R E G U L A V O N T S C H A R N E R D E  
24 H A M M E R y M A R I N A L U C R E Z I A M E I J E R , s e g ú n c o n s t a e n  
25 l a c o p i a d e l p o d e r q u e s e a g r e g a r á c o m o h a b i l i t a n t e ;  
26 d e n a c i o n a l i d a d s u i z o , p e r o e n t e n d i d o e n e l i d i o m a  
27 C a s t e l l a n o , m a y o r d e e d a d , d o m i c i l i a d o e n l a c i u d a d d e  
28 Z u r i c h , d e t r á n s i t o p o r e s t a c i u d a d , h á b i l p a r a c o n



1 ~~tratar y a quien de conocerlo doy fe . Bien instruí-~~  
2 ~~do en el objeto y resultados de esta escritura de~~  
3 ~~DELEGACION PARCIAL DE PODER , a cuyo otorgamiento pro-~~  
4 ~~cede con entera libertad , para que sea elevada a es-~~  
5 ~~critura pública, me presentó la minuta que es del~~  
6 ~~- tenor literal siguiente . - S E Ñ O R    N O T A R I O .~~  
7 ~~En el registro de escrituras públicas a su cargo , sír-~~  
8 ~~vase autorizar una por la que conste la de delega-~~  
9 ~~ción parcial de poder , que se otorga al tenor de~~  
10 ~~las siguientes estipulaciones . - P R I M E R A . -~~  
11 ~~Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor~~  
12 ~~doctor Wolfgang Von Tscharnner , a nombre y en~~  
13 ~~representación , en su calidad de apoderado , de las~~  
14 ~~señoras Regula Margarita Von Tscharnner , Ada Regula~~  
15 ~~Von Tscharnner de Hammer y Marina Lucrezia Meijer . -~~  
16 ~~S E G U N D A . - Las señoras mencionadas en - la cláusula~~  
17 ~~- precedente , otorgaron a favor del compareciente , po-~~  
18 ~~- der, especial para que las represente ante varias~~  
19 ~~compañías ecuatorianas de las que son socias . - Di-~~  
20 ~~- chos poderes constan protocolizados ante el Nota-~~  
21 ~~- rio Noveno de Guayaquil - doctor Thelmo Torres Cres-~~  
22 ~~- po, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y~~  
23 ~~cuatro , constando entre las facultades concedidas al~~  
24 ~~mandatario la de delegar total o parcialmente las~~  
25 ~~atribuciones a él conferidas . - T E R C E R A . -~~  
26 ~~Con tales antecedentes el doctor Wolfgang Von Tschar-~~  
27 ~~ner, por los derechos que representa de las señoras~~  
28 ~~Regula Margarita Von Tscharnner , Ada Regula Von~~

PODER ESPECIAL

LA SEÑORA ADA REGULA VON TSCHARNER DE HAMMER  
A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR WOLFGANG VON TSCHARNER.--

( PROTOCOLIZACION )

-----



1 1  
9 9  
8 8  
4 4



ESTAMPICIO  
ESTAMPICIO



*rs*

PODER ESPECIAL

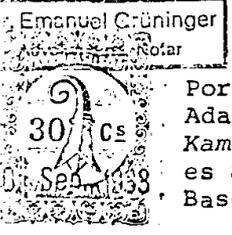


PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de este escritura la señora Ada Régula von Tscharner de Hammer, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en Kammersrohr, Solothurn, Suiza, quien es socia de la compañía de responsabilidad limitada denominada Agencias y Servicios Contables C. Ltda., y accionista de las sociedades anónimas denominadas CIMERSA Compañía Importadora Mercantil S.A., CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. e Inmobiliaria Helvetia S.A., cuyos domicilios principales están actualmente en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, la compareciente declara que confiere poder especial, tan amplio cuanto sea posible en derecho, a favor del señor doctor Wolfgang von Tscharner, domiciliado en Therwil, Baselland, Suiza, para que dentro de las mencionadas compañías ejerza a su nombre todos los derechos que como socia o accionista le corresponde, esto es, para que la represente, por sí o por la interpuesta persona que él designe, en las juntas generales de socios o de accionistas, con todas las facultades necesarias que le permitan intervenir sin limitación alguna en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar; para que suscriba los aumentos de capital que se acordaren y pague las aportaciones que correspondan por las nuevas participaciones o acciones, o eventualmente suscriba obligaciones para el pago de las mismas; para que renuncie total o parcialmente su derecho preferente a suscribir nuevas participaciones o acciones en los aumentos de capital; para que venda, ceda o transfiera sus participaciones o acciones, o adquiera otras nuevas, pacte el precio de la venta o de la compra y lo reciba o lo pague; para que cobre los dividendos que repartan las nombradas compañías y suscriba los respectivos recibos; y, finalmente, autoriza a su mandatario para delegar este mandato; sin que esta enunciación que se ha hecho signifique de ningún modo limitación alguna a las amplias facultades que la mandante confiere al señor doctor Wolfgang von Tscharner para representarla dentro de las mencionadas compañías.

Kammersrohr, el 21 septiembre 1983

*Ada Hammer*



Por la presente certifico que la firma colocada por la señora Ada von Tscharner de Hammer, casada (nacida 1956), domiciliada en Kammersrohr (Suiza), quien se identifica con pasaporte suizo, es autentica y conocida. Basel el 20 (veinte) de septiembre 1983 (mil novecientos ochentaytres)



*[Handwritten signature]*

Légalisation

Vu pour légalisation de la signature du sieur  
Dr. Emmanuel Urzüniger,  
notaire public à Bâle (Suisse), qui nous est  
personnellement connu ainsi que sa signature.

Bâle, le 19 SEP. 1983  
No. 3074



Chancellerie d'Etat  
du Canton de Bâle-Ville

*Urzüniger*



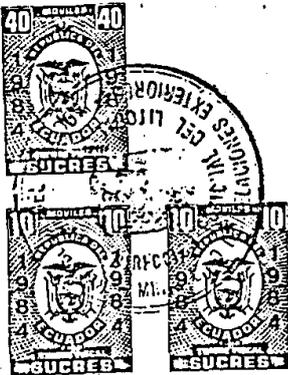
No. 150/83

CONSULADO DEL ECUADOR

El infrascrito Cónsul del  
Ecuador en Basilea, certifica que la firma  
y rubrica del señor Eduardo  
Secretario Municipal  
Ct. Basilea - Ciudad  
son auténticas, siendo las mismas que  
usa en todos sus actos.

Basilea (Suiza) a 20 de  
Septiembre de 1983

Cónsul del Ecuador *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Legalización No. 5820  
Feb 29/84

CERTIFICO: que la firma precedente de  
Christoph Hodel - Consul  
del Ecuador en Basilea  
es autentica MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL

*[Signature]*  
DR. JORGE PEREZ CONCHA  
EMBAJADOR  
DIRECTOR REGIONAL



Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil:

Ab. ERNESTO CASTRO ORDOÑEZ, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:



Que en una foja útil acompaño el poder especial conferido a favor del señor doctor Wolfgang von Tscherner por la señora Ada Régula von Tscherner de Hammer, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en la ciudad de Kammerrohr, Solothurn, Suiza, el mismo que ha sido legalizado ante el Notario de la ciudad de Basel, Suiza, doctor Emanuel Grüniger, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como el documento que acompaño contiene tres palabras escritas en idioma alemán en el sello de la certificación de Notario, y cortos textos en idioma francés en la parte correspondiente a la legalización de la firma de dicho Notario, solicito a Ud. que se sirva disponer su traducción al idioma español, para lo cual insinúo el nombre del señor Hans Forrer Rüegg, persona versada en esos idiomas, a quien se le podrá notificar personalmente en ese despacho o en su oficina ubicada en Illingworth N° 108, de esta ciudad;

Una vez efectuada la traducción, Ud. se dignará disponer que se protocolice junto con el poder en la Notaría Novena de este Cantón a cargo del Dr. Thelmo Torres Crespo, facultando al Notario que confiera las copias que le fueren solicitadas. La cuantía de esta diligencia es indeterminada.

Señalo para notificaciones el casillero judicial número seiscientos cuarenta y dos (642).

Es Justicia.

ERNESTO CASTRO ORDOÑEZ

Presentada a las 11:45 con un Poder en una foja útil en Guayaquil.

1  
9  
8  
4



1  
9  
8  
4

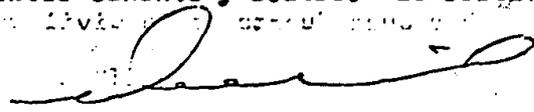


1  
9  
8  
4



1  
9  
8  
4

a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Lo certifico.

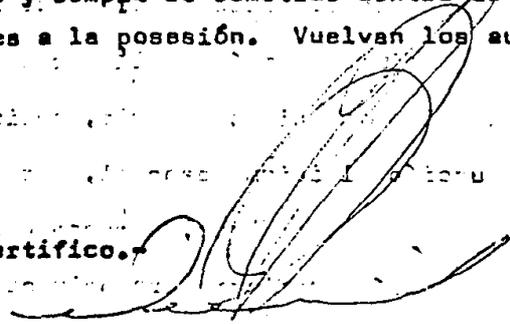


Guayaquil, Marzo 2 de 1984; las 11h00.

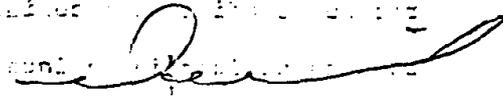
VISTOS; La petición que antecede presentada por el Abogado Ernesto Castro Ordóñez es clara y reúne los requisitos que prescribe la Ley, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo a lo solicitado, se dispone que el señor Hans Forrer Rüegg traduzca al castellano los textos que constan escritos en los idiomas alemán y francés en el documento acompañado. Notifíquese al intérprete nombrado para que pre-  
via aceptación y juramento se poseiona del cargo en día y hora hábiles y cumpla su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la posesión. Vuelvan los autos.



Lo certifico.

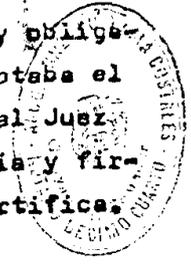


En Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 11h20, notifiqué por bolsta el auto anterior al perito señor Hans Forrer Rüegg en Illingworth número 108, y a las 11h35 al Abogado Ernesto Castro Ordóñez en el Casillero Judicial número 642. Certifico



En Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 17h00, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, ante el señor doctor Alejandro Martínez Roiz, e infrascrito Secretario Licenciado César Blum Martínez, compareció el señor Hans Forrer Rüegg, con Cédula de Identidad número 090016536, designado intérprete, con el objeto de posesionarse del cargo que le ha sido confiado. Al efecto, juramentado que fue por el señor Juez en debida y legal forma, pre-

via explicación de las penas del perjurio y los deberes y obligaciones del cargo confiado, el compareciente dijo que aceptaba el cargo y juró desempeñarlo fiel y legalmente, por lo que el Juez le dió posesión de cargo, con lo que terminó la diligencia y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

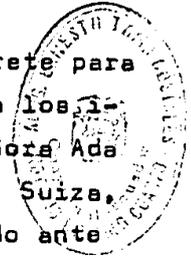


ESTADO

*[Handwritten mark]*

Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil:

Hans Forrer Rüegg, nombrado por Ud. intérprete para que traduzca al español las partes que constan escritas en los idiomas alemán y francés en el Poder que ha otorgado la señora Ada Régula von Tschärner de Hammer, de Kammerrohr, Solothurn, Suiza, a favor del señor doctor Wolfgang von Tschärner, legalizado ante el Notario de la ciudad de Basel (Basilea), Suiza el veinte de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres, con el juramento que tengo prestado, presento a Ud. el siguiente informe que contiene las traducciones solicitadas y la explicación pertinente:



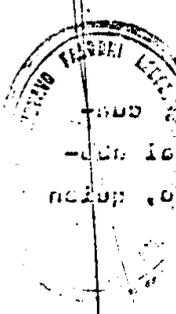
PRIMERO.- El documento que es objeto de esta diligencia contiene:

a) en primer lugar, el texto del poder, escrito en español, y a continuación, también en español, la autenticación extendida por el Notario doctor Emanuel Grüninger; b) al margen izquierdo, un sello rectangular dentro del cual está escrito en la parte de arriba el nombre del Notario doctor Emanuel Grüninger, y abajo tres palabras en idioma alemán; c) en el reverso aparece, en primer lugar, la legalización de la firma del Notario extendida en idioma francés por el Secretario de la Cancillería del cantón de Bâle y un sello redondo de la misma Cancillería con un corto texto en ese mismo idioma, y d) siguen a continuación, escritas en idioma español, la autenticación de la firma del Secretario de la Cancillería del cantón Basilea (Bâle) hecha por el Cónsul del Ecuador en Basilea (Suiza) y la autenticación de la firma de éste por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Además hay varios sellos con textos en español. Así termina el documento.

SEGUNDO.- La traducción al español de las partes escritas en los idiomas alemán y francés es como sigue: a) las tres palabras escritas en alemán dentro del sello rectangular mencionado en el literal b) del párrafo precedente significan "Abogado y Notario", y b) la legalización de la firma del Notario escrita en francés, y a la que me refiero en el literal c) del párrafo que antecede dice: "Legalización-

Visto para legalización de la firma del señor Dr. Emanuel Grüninger, Notario Público de Basilea (Suiza), quien nos es personalmente conocido al igual que su firma.- Basilea, 19 de Setiembre de 1983.- N° 8681.- Cancillería de Estado del Cantón de Basilea-Villa.- (firmado) Zahner". Y al costado izquierdo de esta legalización hay un sello redondo con la siguiente leyenda: "Cancillería de Estado, Basilea-Villa"

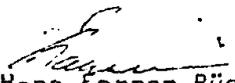
1 1  
9 9  
8 8  
4 4



... y ...

Es todo cuanto puedo informar a Ud. señor Juez,  
en cumplimiento del nombramiento que tuvo a bien conferirme.

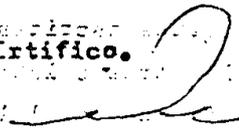
Muy atentamente,

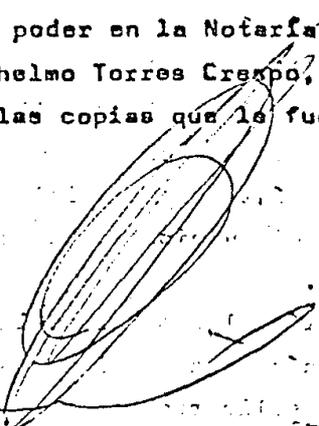
  
Hans Forrer Rüegg

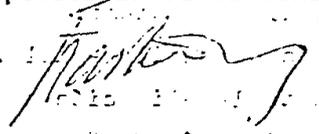
Presentada a las 15h10, en Guayaquil a siete de marzo de mil no-  
vecientos ochenta y cuatro. Lo certifico.

Guayaquil, marzo 7 de 1984; las 15h45.

VISTOS.- Agréguese a los autos la traducción presentada por el  
intérprete señor Hans Forrer Rüegg, de la misma que se la aprueba  
por estar ajustada a derecho. En lo principal, deferiendo a lo  
pedido en la solicitud inicial, se manda protocolizar todo lo ac-  
tado junto con el poder en la Notaría Novena de este cantón a  
cargo del doctor Thelmo Torres Crespo, facultando al señor Notario  
para que confiera las copias que le fueren solicitadas. Notifíquese.

  
Certifico.

  
En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cua-  
tro, a las 16h05 notifiqué el auto e informe que anteceden al abo-  
gado Ernesto Castro Ordóñez, personalmente, en este Despacho, quien  
impuesto de su contenido firmó. Lo certifico.

  
En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro,

P O D E R E S P E C I A L

LA SENORA MARINA LUCREZIA MEISER A FAVOR DEL  
SEÑOR DOCTOR WOLFGANG VON TSMARNER.-

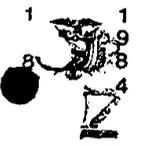
( PROTOCOLIZACION )



=====



COPIA  
DE  
LA  
ACTA  
DE  
LA  
COMISION  
DE  
INVESTIGACION  
DE  
LA  
CAUSA  
DE  
LA  
SENORA  
MARINA  
LUCREZIA  
MEISER  
A  
FAVOR  
DEL  
SEÑOR  
DOCTOR  
WOLFGANG  
VON  
TSMARNER.-



*Ca*

a las diez y seis horas treinta y cinco minutos, notifiqué el auto que antecede y todo lo actuado al señor doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Público de este cantón, personalmente, e impuesto de su contenido y recibiendo el original del poder y actuaciones practicadas, firmó. Lo certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : Con esta fecha , en cinco fojas útiles , inclusive la presente , de orden judicial, en el Registro de Escrituras , a mi cargo , protocolizo el Poder y demás diligencias que anteceden.

Guayaquil, 8 de Marzo de 1.984

*[Handwritten signature]*

Está conforme con su original, que se halla protocolizado en el Registro de Escrituras, a mi cargo y el que me remito en caso necesario; en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO de sello y firma en Guayaquil el mismo día de su protocolización.

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO PÚBLICO  
THELMO TORRES C.

1  
9  
8  
4



PODER ESPECIAL



PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora Marina Lucrezia Meijer, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en Foster City, California, Estados Unidos de América, quien es socia de la compañía de responsabilidad limitada denominada Agencias y Servicios Contables C. Ltda., y accionista de las sociedades anónimas denominadas CIMERSA Compañía Importadora Mercantil S.A., CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. e Inmobiliaria Helvetia S.A., cuyos domicilios principales están actualmente en la ciudad de Guayaquil.

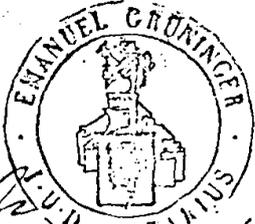
SEGUNDA.- Con estos antecedentes, la compareciente declara que confiere Poder Especial, tan amplio cuanto sea posible en derecho, a favor del señor doctor Wolfgang von Tschärner, domiciliado en Therwil, Baselland, Suiza, para que dentro de las mencionadas compañías ejerza a su nombre todos los derechos que como socia o accionista le corresponden, esto es, para que la represente, por sí o por la interpuesta persona que él designe, en las Juntas Generales de socios o de accionistas, con todas las facultades necesarias que le permitan intervenir sin limitación alguna en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar; para que suscriba los aumentos de capital que se acordaren y pague las aportaciones que corresponda por las nuevas participaciones o acciones, o eventualmente suscriba obligaciones para el pago de las mismas; para que renuncie total o parcialmente su derecho preferente a suscribir nuevas participaciones o acciones en los aumentos de capital; para que venda, ceda o transfiera sus participaciones o acciones, o adquiera otras nuevas, pacte el precio de la venta o de la compra y lo reciba o lo pague; para que cobre los dividendos que repartan las nombradas compañías y suscriba los respectivos recibos; y, finalmente, autoriza a su mandatario a delegar este mandato; sin que esta enunciación que se ha hecho signifique de ningún modo limitación alguna a las amplias facultades que la mandante confiere al señor doctor Wolfgang von Tschärner para representarla dentro de las mencionadas compañías.

Foster City, el 5 de julio 1983

*Marina Meijer*

Emanuel Grüninger

Por la presente certifico que la firma colocada por la señora Marina Meijer (nacida 1953), de nacionalidad suiza, domiciliada en Foster City, California, Estados Unidos, quien se identifica con pasaporte suizo, es auténtica, y conocida.  
Basel el 20 (veinte) de septiembre 1983 (mil novecientos ochentaytres)



*[Handwritten signature]*

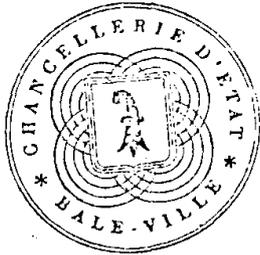


Légalisation

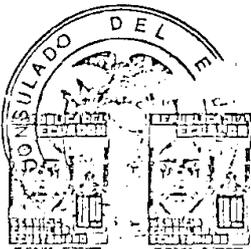
Vu pour légalisation de la signature du sieur  
*Dr. Emmanuel Cöttinger*,  
notaire public à Bâle (Suisse), qui nous est  
personnellement connu ainsi que sa signature.

Bâle, le 19. SEP. 1933

No. 2077



Chancellerie d'Etat  
du Canton de Bâle-Ville



No. 151183

CONSULADO DEL ECUADOR

El infrascrito Cónsul del  
Ecuador en Basilea, certifica que la firma  
y rubrica del señor *Zahner*,  
*Secretario Municipal*  
*Ciudad de Basilea - Aundad*  
son auténticas, siendo las mismas que  
usa en todos sus actos.

Basilea (Suiza) a 20 de Septiembre  
de 1933

Cónsul del Ecuador



REPUELICA DEL ECUADOR  
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Legalización No. 5820

Feb 29 / 34

CERTIFICO que la firma precedente de  
*Christoph Rodel, Consul del*  
*Basilea en Basilea*

es autentica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL

DR. JOSE PEPEZ CONCHA  
EMBAJADOR  
DIRECTOR REGIONAL

Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil:

Ab. ERNESTO CASTRO ORDOÑEZ, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

Que en una foja útil acompaño el poder especial conferido a favor del señor Dr. Wolfgang von Tscharnner por la señora Marina Lucrezia Meijer, casada, de nacionalidad suiza, domiciliada en Foster City, California, Estados Unidos de América, el mismo que ha sido legalizado ante el Notario de la ciudad de Basal, Suiza, doctor Emanuel Grüniger, al veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como el documento que acompaño contiene tres palabras escritas en idioma alemán en el sello de la certificación del Notario, y cortos textos en idioma francés en la parte correspondiente a la legalización de la firma de dicho Notario, solicito a Ud. que se sirva disponer su traducción al idioma español, para lo cual insinúo el nombre del señor Hans Forrer Rüegg, persona versada en esos dos idiomas, a quien se le podrá notificar personalmente en ese despacho o en su oficina ubicada en Illingworth Nº 108, de esta ciudad.

Una vez efectuada la traducción, Ud. se dignará disponer y notificar a don Helmo Torres Craspo, Notario de este cantón a cargo del Dr. Thelmo Torres Craspo, facultando al Notario que confiera las copias que le fueren solicitadas. La cuantía de esta diligencia es indeterminada.

Señalo para notificaciones el casillero judicial número seiscientos cuarenta y dos (642).

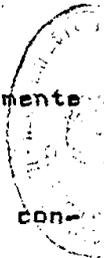
Es Justicia.

ERNESTO CASTRO ORDOÑEZ

Presentada a las 11:00 con un Poder en una foja útil en Guayaquil, a

*[Handwritten signature]*

1  
9  
8  
4



marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro. Lo certifico.

Guayaquil, Marzo 2 de 1984; las 11h15.

VISTOS: La petición que antecede presentada por el Abogado Ernesto Castro Ordóñez es clara y reúne los requisitos que prescribe la Ley, por lo que se la admite al trámite, Defiriendo a lo solicitado, se dispone que el señor Hans Forrer RÜegg traduzca al castellano los textos que constan escritos en los idiomas alemán y francés en el documento acompañado. Notifíquese al intérprete nombrado para que previa aceptación y juramento se poseione del cargo en día y hora hábiles y cumpla su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la posesión. Vuelvan los autos.

Lo certifico.-

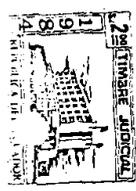
En Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 11h35, notifiqué por boleta el auto anterior al perito señor Hans Forrer RÜegg en Illingworth número 108, y a las 11h50 al Abogado Ernesto Castro Ordóñez en el Casillero Judicial número 642. Certifico.

En Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 17h15, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, ante el señor doctor Alejandro Martínez Roiz, e infrascrito Secretario Licenciado César Blum Martínez, compareció el señor Hans Forrer RÜegg, con Cédula de Identidad número 090016536, designado intérprete, con el objeto de posesionarse del cargo que le ha sido confiado. Al efecto, juramentado que fue por el señor Juez en debida y legal forma,

previa explicación de las penas del perjurio y los deberes y obligaciones del cargo confiado, el compareciente dijo que aceptaba el cargo y juró desempeñarlo fiel y legalmente, por lo que el Juez le dió posesión del cargo, con lo que terminó la diligencia y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica.

*D. Alberto Medina Ruiz*

1  
9  
8  
4



1  
9  
8  
4



Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil:

Hans Forrer RÜegg, nombrado por Ud. intérprete para que traduzca al español las partes que constan escritas en los idiomas alemán y francés en el poder que ha otorgado la señora Marina Lucrezia Meijer, de Foster City, California de Estados Unidos de América, a favor del señor doctor Wolfgang von Tschärner, legalizado ante el Notario de la ciudad de Basel (Basilea), Suiza el veinte de Setiembre de mil novecientos ochenta y tres, con el juramento que tengo rendido, presento a Ud. el siguiente informe que contiene las traducciones solicitadas y la explicación pertinente:

PRIMERO.- El documento que es objeto de esta diligencia contiene: a) en el anverso, el texto del poder, escrito en español, y a continuación, también en español, la certificación extendida por el Notario doctor Emanuel Grüninger; b) al margen izquierdo de esta certificación, un sello rectangular dentro del cual está escrito en la parte de arriba el nombre del Notario doctor Emanuel Grüninger, y a continuación tres palabras en idioma alemán; c) en el reverso aparece, en primer lugar, la legalización de la firma del Notario extendida en idioma francés por el Secretario de la Cancillería del cantón de Bâle y un sello redondo de la misma Cancillería con un corto texto en ese mismo idioma, y d) siguen a continuación, escritas en idioma español, la autenticación de la firma del Secretario de la Cancillería del cantón Basilea (Bâle) hecha por el Consulado del Ecuador en Basilea (Suiza) y la autenticación de la firma de éste por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Además hay varios sellos con textos en español. Así termina el documento.

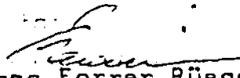
SEGUNDO.- La traducción al español de las partes escritas en los idiomas alemán y francés es como sigue: a) las tres palabras escritas en alemán dentro del sello rectangular mencionado en el literal b) del párrafo precedente significan "Abogado y Notario", y b) la legalización de la firma del Notario escrita en francés, y a la que me refiero en el literal c) del párrafo que antecede dice: "Legalización Visto para legalización de la firma del señor Dr. Emanuel Grüninger, Notario Público de Basilea (Suiza), quien nos es personalmente conocido al igual que su firma.- Basilea, diez y nueve de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. N.º 2679. Cancillería de Estado del Cantón de Basilea-Ville." (firmado) "Zahner". A la izquierda de esta legalización hay un sello redondo con la siguiente leyenda: "Cancillería de Estado, Basilea-Villa".

1 1  
9 9  
8 8  
4 4



Es todo cuanto puedo informar a Ud. señor Juez,  
en cumplimiento del nombramiento que tuvo a bien conferirme.

Muy atentamente,

  
Hans Forrer RÜegg

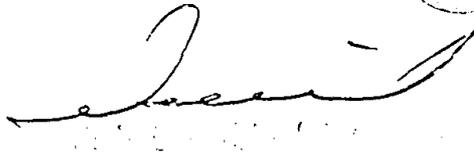
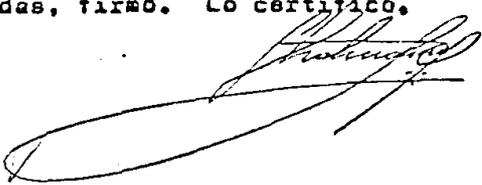
Presentada a las 15h00, en Guayaquil a siete de marzo de mil no-  
vecientos ochenta y cuatro. Lo certifico.

En Guayaquil, Marzo 7 de 1984; las 15h30.  
VISTOS.- Agréguese a los autos la traducción presentada por el  
intérprete señor Hans Forrer RÜegg, la misma que se la aprueba  
por ajustada a derecho. En lo principal, defiriendo a lo pedido  
en la solicitud inicial, se manda protocolizar todo lo actuado  
junto con el Poder en la Notaría Novena de este cantón a cargo del  
doctor Thelmo Torres Crespo, facultando al señor Notario para que  
confiera las copias que le fueren solicitadas. Notifíquese.

Certifico.

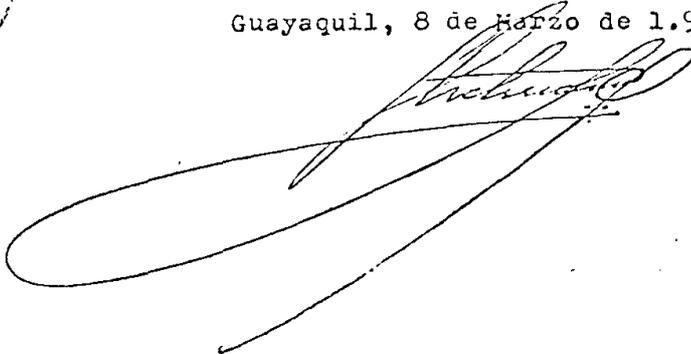
En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cua-  
tro, a las 16h00 notifiqué el auto e informe que anteceden al abo-  
gado Ernesto Castro Ordóñez, personalmente, en este Despacho,  
quien impuesto de su contenido firmó. Lo certifico.

En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y seis horas treinta minutos, notifiqué el auto que antecede y todo lo actuado al señor doctor Thelmo Torres Crespo, Notario público de este cantón, personalmente, e impuesto de su contenido y recibiendo el original del poder y actuaciones practicadas, firmó. Lo certifico.

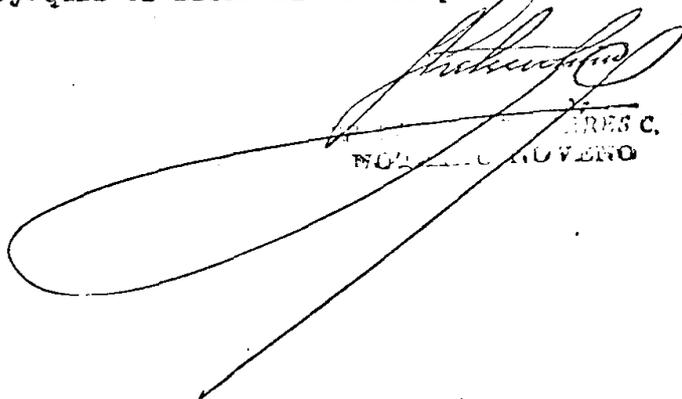


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : Con esta fecha , en cinco fojas útiles , inclusive la presente , de orden judicial , en el Registro de Escrituras , a mi cargo , protocolizo el Poder Especial y demás diligencias que anteceden .

Guayaquil, 8 de Marzo de 1.984



Está conforme con su original, que se halle protocolizado en el Registro de Escrituras, a mi cargo y al que me remito en caso necesario; en re de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su protocolización.



NOTARIO PÙBLICO



1  
9  
8  
4

1  
9  
8  
4

1  
9  
8  
4

1  
9  
8  
4

PODER ESPECIAL

LA SEÑORA REGULA MARGARITA VON TSCHARNER A FAVOR  
DEL SEÑOR DOCTOR WOLFGANG VON TSCHARNER.-

( PROTOCOLIZACION )



RECIBO  
N.º 1  
1910

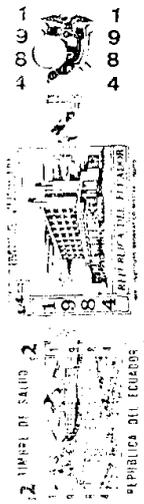
PODER ESPECIAL



PRIMERA.- Comparece al otorgamiento de esta escritura la señora Regula Margarita von Tscharner, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Therwil, Suiza, quien es socia de la compañía de responsabilidad limitada denominada Agencias y Servicios Contables C. Ltda., y accionista de las sociedades anónimas denominadas CIMERSA Compañía Importadora Mercantil S.A., CONAUTO Compañía Anónima Automotriz, ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C. A. e Inmobiliaria Helvetia S.A., cuyos domicilios principales están actualmente en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- Con estos antecedentes, la compareciente declara que confiere poder especial, tan amplio cuanto sea posible en derecho, a favor de su esposo doctor Wolfgang von Tscharner, domiciliado en Therwil, Baselland, Suiza, para que dentro de las mencionadas compañías ejerza a su nombre todos los derechos que como socia o accionista le corresponde, esto es, para que la presente, por sí o por la interpuesta persona que él designe, en las juntas generales de socios o de accionistas con todas las facultades necesarias que le permiten intervenir sin limitación alguna en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar; para que suscriba los aumentos de capital que se acordaren y pague las aportaciones que corresponda por las nuevas participaciones o acciones, o eventualmente suscriba obligaciones para el pago de las mismas; para que renuncie total o parcialmente su derecho preferente a suscribir nuevas participaciones o acciones en los aumentos de capital; para que venda, ceda o transfiera sus participaciones o acciones, o adquiriera otras nuevas, pacte el precio de la venta o de la compra y lo reciba o lo pague; para que cobre los dividendos que repartan las nombradas compañías y suscriba los respectivos recibos; y, finalmente, autoriza a su mandatorio para delegar este mandato; sin que esta enunciación que se ha hecho signifique de ningún modo limitación alguna a las amplias facultades que la mandante confiere al señor doctor Wolfgang von Tscharner para representarla dentro de las mencionadas compañías.

Therwil, el 5 de julio 1983.



Dr. Emanuel Grüninger  
Notario

*Regula von Tscharner*



Por la presente certifico que la firma colocada por la señora Regula Mettler de von Tscharner (nacida 1926), domiciliada en Therwil (Suiza), quien se identifica con pasaporte ecuatoriano (No 218804), es autentica y conocida. Basel el 20 (veinte) de septiembre 1983 (mil noveciento ochentaytres)



*Wolfgang von Tscharner*

6758

Légalisation

Vu pour légalisation de la signature du sieur  
*Dr. Emanuel Grüniger*,  
notaire public à Bâle (Suisse), qui nous est  
personnellement connu ainsi que sa signature.

Bâle, le 19 SEP. 1983  
No. 8044



Chancellerie d'Etat  
du Canton de Bâle-Ville

*Grüniger*



No. 152/83

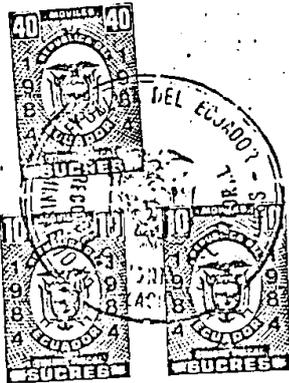
CONSULADO DEL ECUADOR

El infrascrito Cónsul del  
Ecuador en Basilea, certifica que la firma  
y rubrica del señor *Zaluer*,  
*Secretario Consejo Municipal*,  
*de Basilea - Ciudad*  
son auténticas, siendo las mismas que  
usa en todos sus actos.

Basilea (Suiza) a 20 de Septiembre  
de 1983

Cónsul del Ecuador

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Legalización No. 5820

*Feb 29/84*

CERTIFICO: que la firma precedente de  
*Christoph Hodel - Consul*  
*del Ecuador en Basilea*  
es autentica

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION REGIONAL DEL LITORAL

*[Signature]*

DR. JORGE PEPEZ CONCHA  
EMBAJADOR  
DIRECTOR REGIONAL

Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil:

Ab. ERNESTO CASTRO ORDÓÑEZ, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

Que en una foja útil acompaño el poder especial conferido a favor del señor Dr. Wolfgang von Tscharner por la señora Regula Margarita von Tscharner, casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Therwil, Suiza, el mismo que ha sido legalizado ante el Notario de la ciudad de Babel, Suiza, doctor Emanuel Grüniger, el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como el documento que acompaño contiene tres palabras escritas en idioma alemán en el sello de la certificación del Notario, y cortos textos en idioma francés en la parte correspondiente a la legalización de la firma de dicho Notario, solicito a Ud. que se sirva disponer su traducción al idioma español, para lo cual insinúo el nombre del señor Hans Forrer Rüegg, persona versada en esos dos idiomas, a quien se le podrá notificar personalmente en ese despacho o en su oficina ubicada en Illingworth N° 108, de esta ciudad.

Una vez efectuada la traducción, Ud. se dignará disponer que se protocolice junto con el poder en la Notaría Novena de este cantón a cargo del Dr. Thelmo Torres Crespon, facultando al Notario que confiera las copias que le fueren solicitadas. La cuantía de esta diligencia es indeterminada.

Señalo para notificaciones el casillero judicial número seiscientos cuarenta y dos (642).

Es Justicia.

*Ernesto Castro Ordóñez*

ERNESTO CASTRO ORDÓÑEZ  
ABOGADO  
C.R. No. 631

Presentada a las 11h15 con un Poder en una foja útil en Guayaquil,

1  
9  
8  
4

1  
9  
8  
4

1  
9  
8  
4

1  
9  
8  
4

a dos de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Lo certifico



Guayaquil, Marzo 2 de 1984; las 11h30.

VISTOS: La petición que antecede presentada por el Abogado Ernesto Castro Ordóñez es clara y reúne los requisitos que prescribe la Ley, por lo que se la admite al trámite. Defiriendo a lo solicitado, se dispone que el señor Hans Forrer Rüegg traduzca al castellano los textos que constan escritos en los idiomas alemán y francés en el documento acompañado. Notifíquese al intérprete nombrado para que previa aceptación y juramento se poseione del cargo en día y hora hábiles y cumpla su cometido dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la posesión. Vuelvan los autos.

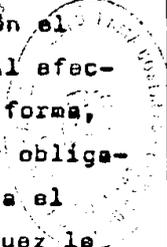
Lo certifico.-

En Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 11h50, notifiqué por bolata el auto anterior al perito señor Hans Forrer Rüegg en Illingworth número 108, y a las 12h10 al Abogado Ernesto Castro Ordóñez en el Casillero Judicial número 642.

Certifico.

En Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 17h30, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil; ante el señor doctor Alejandro Martínez Roiz, e infrascrito Secretario Licenciado César Blum Martínez, compareció el señor Hans Forrer Rüegg, con Cé

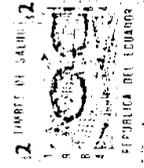
dula de Identidad número 090026536, designado intérprete, con el objeto de posesionarse del cargo que le ha sido confiado. Al efecto, juramentado que fue por el señor Juez en debida y legal forma, previa explicación de las penas del perjurio y los deberes y obligaciones del cargo confiado, el compareciente dijo que aceptaba el cargo y juró desempeñarlo fiel y legalmente, por lo que el Juez le dió posesión del cargo, con lo que terminó la diligencia y firma para constancia con el señor Juez y Secretario que certifica.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1 1  
9 9  
8 8  
4 4



*[Faint handwritten text]*

*[Handwritten signature]*

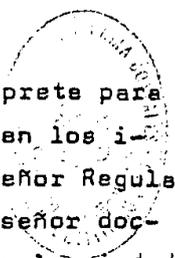
Señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil:

Hans Forrer Rüegg, nombrado por Ud. intérprete para que traduzca al español las partes que constan escritas en los idiomas alemán y francés en el Poder que ha otorgado la señora Regula Margarita von Tschärner, de Therwil, Suiza, a favor del señor doctor Wolfgang von Tschärner, legalizado ante el Notario de la ciudad de Basel (Basilea), Suiza el veinte de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, con el juramento que tengo rendido, presento a Ud. el siguiente informe que contiene las traducciones solicitadas y la explicación pertinente:

PRIMERO.- El documento que es objeto de esta diligencia contiene: a) en el reverso, el texto del poder, escrita en alemán, y a continuación, también en español, la certificación extendida por el Notario doctor Emanuel Grüninger; b) al margen izquierdo de esta certificación, un sello rectangular dentro del cual está escrito en la parte de arriba el nombre del Notario doctor Emanuel Grüninger, y abajo tres palabras en idioma alemán; c) en el reverso aparece, en primer lugar, la legalización de la firma del Notario extendida en idioma francés por el Secretario de la Cancillería del cantón Bâle, y un sello redondo de la misma Cancillería con un corto texto en ese mismo idioma, y d) siguen a continuación, escritas en idioma español, la autenticación de la firma del Secretario de la Cancillería del cantón Basilea (Bâle) hecha por el Cónsul del Ecuador en Basilea (Suiza) y la autenticación de la firma de éste por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Además hay varios sellos con textos en español. Así termina el documento.

SEGUNDO.- La traducción al español de las partes escritas en los idiomas alemán y francés es como sigue: a) las tres palabras escritas en alemán dentro del sello rectangular mencionado en el literal b) del párrafo precedente significan "Abogado y Notario", y b) la legalización de la firma del Notario escrita en francés, y a la que me refiero en el literal c) del párrafo que antecede dice: "Legalización. Visto para legalización de la firma del señor Dr. Emanuel Grüninger, Notario Público de Basilea (Suiza), quien nos es personalmente conocido, al igual que su firma.- Basilea, 19 de Setiembre de 1983.- Nº 8678.- Cancillería de Estado del Cantón de Basilea-Villa.- (firmado) Zahner". Y al costado izquierdo de esta legalización hay un sello redondo con la siguiente leyenda: "Cancillería de Estado, Basilea-Villa".

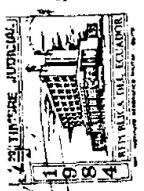
*[Handwritten signature]*



1  
9  
8  
4

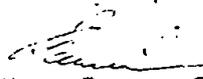


1  
9  
8  
4

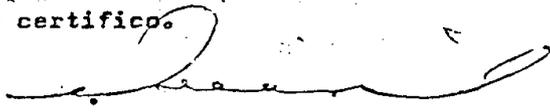


Es todo cuanto puedo informar a Ud. señor Juez, en cumplimiento del nombramiento que tuvo a bien conferirme.

Muy atentamente,

  
Hans Forrer Rüegg,

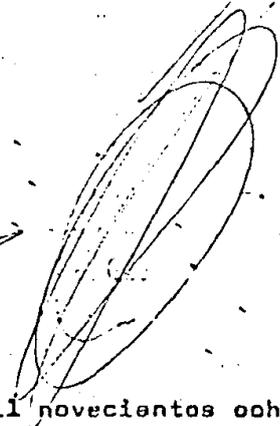
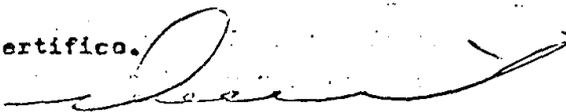
Presentada a las 15h15, en Guayaquil a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Lo certifico.



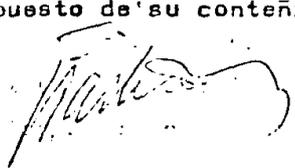
Guayaquil, marzo 7 de 1984; las 16h00.

VISTOS.- Agréguese a los autos la traducción presentada por el intérprete señor Hans Forrer Rüegg, la misma que se la aprueba por estar ajustada a derecho. En lo principal, defiriendo a lo pedido en la solicitud inicial, se manda protocolizar todo lo actuado junto con el Poder en la Notaría Novena de este cantón a cargo del doctor Thelmo Torres Crespo, facultando al señor Notario para que confiera las copias que le fueren solicitadas. Notifíquese.

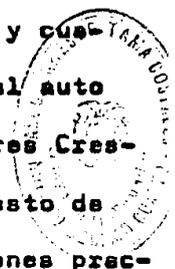
Certifico.



En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 16h10 notifiqué el auto e informe que anteceden al abogado Ernesto Castro Ordóñez, personalmente, en este Despacho, quien impuesto de su contenido firmó. Lo certifico.

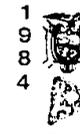


En Guayaquil, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta minutos, notifiqué al auto que antecede y todo lo actuado al señor doctor Thelmo Torres Crespo, Notario Público de este cantón, personalmente, e impuesto de su contenido y recibiendo el original del poder y actuaciones practicadas, firmó. Lo certifico.



*[Handwritten signature]*

1  
9  
8  
4



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : Con esta fecha , en cinco fojas útiles , inclusive la presente , de orden judicial , en el Registro de Escrituras , a mi cargo , protocolizo el Poder Especial y demás diligencias que anteceden .

Guayaquil, 8 de Marzo de 1.984

*[Large handwritten signature]*



Está conforme con su original, que se halla protocolizado en el Registro de Escrituras, a mi cargo y al que me remito en caso necesario; en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el mismo día de su protocolización.

*[Handwritten signature]*  
DR. T. TORRES C.  
NOTARIO P. NOVENO



*[Handwritten mark]*

Nº 278128

POR \$ 10,500

**Colegio Nacional "Aguirre Abad"**  
COLECTURIA

Recibi de Wolfgang von Eschbarr

la suma de Diez mil quinientos

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"

Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

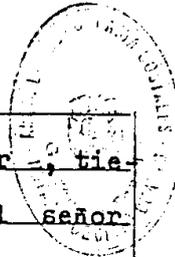
Impuesto sobre la cuantía de \$ Diez mil quinientos

Guayaquil, Sepd. 11/04

[Signature]

EL COLECTOR

Notaria 14 Orden No. 301972

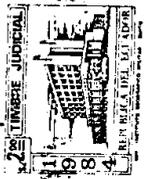


1 Tscharner de Hammer y Marina Lucrezia Meijer, tie-  
 2 ne a bien delegar parcialmente en favor del señor  
 3 José Antonio Seiler Zerega, los poderes a él  
 4 conferidos, para que el señor Seiler, pueda a nombre  
 5 de sus mandantes realizar todos los actos que  
 6 fueren necesarios para perfeccionar la adquisición  
 7 de participaciones del capital social de la compañía  
 8 AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES C. LTDA. que a favor  
 9 de las mandantes realizará el señor doctor Otto Schnei-  
 10 der, según el siguiente detalle: la señora REGU-  
 11 LA MARGARITA VON TSCHARNER, recibirá treinta parti-  
 12 cipaciones. - La señora ADA REGULA VON TSCHARNER de  
 13 HAMMER, recibirá doce participaciones y, la señora  
 14 MARINA LUCREZIA MEIJER, recibirá once participaciones  
 15 En virtud de esta delegación, el señor Antonio Seiler  
 16 Zerega, podrá representar a sus mandantes en la Jun-  
 17 ta General de socios que apruebe las transferencias,  
 18 otorgar las escrituras públicas de cesión de parti-  
 19 cipaciones respectivas, obtener del M I C E I las au-  
 20 torizaciones correspondientes a dos de las mandantes  
 21 que son extranjeras y en general, podrá realizar todos  
 22 los actos que fueren necesarios para perfeccionar las  
 23 cesiones de participaciones antes referidas e inclu-  
 24 so obtener el registro de la Inversión extranjera  
 25 en el Banco Central del Ecuador. Agregue usted  
 26 señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias  
 27 para el perfeccionamiento de este instrumento. -(f i r-  
 28 m a d o) abogado José Antonio Paulson. - registro nú-



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Ernesto Tama C.  
 ABOGADO  
 Quito, Ecuador

1 1  
 9 9  
 8 8  
 4 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 QUITO

Handwritten signature and notary stamp area.

1 mero dos mil trescientos cincuenta y cuatro.- HASTA AQUI  
2 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- ES  
3 COPIA . Queda agregada al registro formando parte inte-  
4 grante de esta escritura y para que se copie en todos  
5 y cada uno de los testimonios que de ella se dieron :  
6 el comprobante de pago del impuesto a favor de los  
7 Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad  
8 y la copia del poder otorgado a favor del señor  
9 doctor Wolfgang Von Tschärner .- L E I D A esta escri-  
10 tura de principio a fin , por mi el Notario en alta  
11 voz al compareciente , éste la aprueba en todas sus  
12 partes , se afirma , ratifica y suscribe en unidad de  
13 acto conmigo el Notario. DOY FE .

*W. Tschärner*

DR. WOLFGANG VON TSCHARNER.  
PASAPORTE # 4743115

*Alama*

NE CIOF-

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero este JUNTO  
 2 T E S T I M O N I O , en diecinueve fojas útiles,  
 3 que sello y firmo, en Guayaquil, a los doce  
 4 días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos  
 5 ochenta y cuatro. - Esta copia corresponde a la  
 6 escritura de Delegación Parcial de poder a favor  
 7 del señor José Tscharner como mandatario de  
 8 las señoras : Regula Margarita Von Tscharner ,  
 9 Ada Regula Von Tscharner de Hammer y Marina  
 10 Lucrezia Meijer .-



*[Handwritten signature]*  
 ERNESTO TAMA C. GONZALES  
 Notario Público de la Corte de Guayaquil



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 C. Guayaquil Ecuador

1  
2  
3  
4  
1984



PROTCCOLIZACION-RESOLUCION

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración

a favor del

Sr. Alfred Blattler Gabriel

\*\*\*\*\*

\*REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

NOVEVS. El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Indus-

trias, Comercio e Integración,- EN USO de las facultades que

le confieren los Decretos Supremos números 789, de once de -

Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y 1875, de veint-

ciniete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y,

VISTOS el Decreto Supremo número 974, de treinta de Junio de

mil novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supremo

número 900-A, de diez de Noviembre de mil novecientos seten-

ta y seis, la Declaración número 330, de veinte de Julio de

mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor ALFRED

BLATTLER GABRIEL, la solicitud y la documentación presentada

que reposan en los archivos de este Ministerio. R E S U E L

Y E: AUTORIZAR al señor ALFRED BLATTLER GABRIEL, de nacionali-

dad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor

de la Visa de Inmigrante, según la ley anterior, otorgada en

Berna, el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y dos,

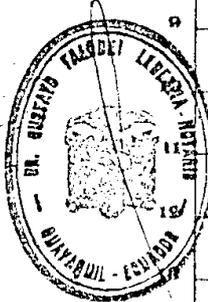
para que invierta con el carácter de inversionista nacional,

en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones,

derechos o participaciones de compañías constituidas o que

se constituyan en el Ecuador. El señor ALFRED BLATTLER GA-

BRUEL que tendrá el carácter de inversionista nacional en



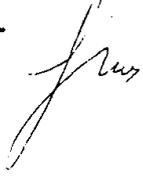
los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales

Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE. Dado en Quito, a veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y ocho.-- (firmado) M. Cevallos R., - MILTON CEVALLOS RODRIGUEZ, Subsecretario de Comercio e Integración.-- CERTIFICAR: A. Maranjo, - ARTURO MARANJO CEVALLOS, - Director Nacional Administrativo Financiero.----- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de La Notaría Décimo Novena de este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución que antecede.- Quito, Julio veintisiete de mil novecientos setenta y ocho. El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.-- (Sigue un sello).----- Enmendado: once - Décimo.----- VALÉ.---

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Resolución que antecede, protocolizada hoy, ante mí, y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada, en Quito, a veintisiete de Julio de mil novecientos setenta y ocho.---

DOCTOR GUS-

TAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON  
GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo  
número: dos mil trescientos ochenta y seis, pú-  
blicado en el Registro Oficial número: quinientos  
sesenta y cuatro, del doce de Abril de mil nove-  
cientos setenta y ocho, certifica, que las presen-  
tes xerox-copias, que corren en dos fojas ú-  
tiles, son iguales a sus originales que me fueron  
presentados y que luego devolví al interesado.-  
Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos  
ochenta y cinco.-



RECIBIDO

PROTOCOLIZACION



NOTARIA PRIMERA

1	
2	DE LA RESOLUCION
3	NUMERO CIENTO SIETE ( No. 107 )
4	OTORGADA POR EL MINISTERIO
5	DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
6	CUANTIA INDETERMINADA
7	+//+//+//+//+//+//+//+//+//+//lc.
8	( F O L I O : - dos mil trescientos ). - R E P U B L I C A
9	D E L E C U A D O R . - M I N I S T E R I O D E I N D U S T R I A S , C O M E R
10	C I O E I N T E G R A C I O N . - R E S O L U C I O N N U M E R O c i e n t o s i e t e ( N o .
11	107 ) . - E l S u b s e c r e t a r i o d e C o m e r c i o , d e l M i n i s t e r i o d e
12	I n d u s t r i a s , C o m e r c i o e I n t e g r a c i o n ; E n u s o d e l a s f a -
13	c u l t a d e s q u e l e c o n c e d e n l o s D e c r e t o s S u p r e m o s n u m e r o -
14	s e t e c i e n t o s o c h e n t a y n u e v e ( N o . 789 ) , d e o n c e d e s e p -
15	t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o ( 1.975 ) y
16	m i l o c h o c i e n t o s s e t e n t a y c i n c o ( 1.875 ) , d e v e i n t e y
17	s i e t e ( 27 ) d e s e p t i e m b r e d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a
18	y s i e t e ( 1.977 ) ; y , - V i s t o s e l D e c r e t o S u p r e m o n u m e r o
19	n o v e c i e n t o s s e t e n t a y c u a t r o ( N o . 974 ) , d e t r e i n -
20	t a d e j u n i o d e m i l n o v e c i e n t o s s e t e n t a y u n o ( 1.971 ) ,
21	r e f o r m a d o m e d i a n t e D e c r e t o S u p r e m o n u m e r o n o v e c i e n t o s - A
22	( N o . 900-A ) , d e d i e z ( 10 ) d e n o v i e m b r e d e m i l n o v e -
23	c i e n t o s s e t e n t a y s e i s ( 1.976 ) , l a D e c l a r a c i o n n u m e r o
24	c i e n t o q u i n c e ( N o . 115 ) , d e p r i m e r o d e f e b r e r o d e m i l
25	n o v e c i e n t o s s e t e n t a y o c h o ( 1.978 ) , e f e c t u a d a p o r e l
26	s e n o r h a n s F o r r e r R u e g g , d e n a c i o n a l i d a d s u i z a , l a s o -
27	l i c i t u d y l a d o c u m e n t a c i o n c o r r e s p o n d i e n t e q u e r e p o s a e n
28	l o s a r c h i v o s d e e s t e M i n i s t e r i o , R E S U E L V E : - A U -

1 TORIZAR al señor Hans Forrer, de nacionalidad suiza, re-  
2 sidente en el Ecuador en fuerza legal, según lo ha de-  
3 mostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigran-  
4 te otorgada por el Consulado del Ecuador en Zurich, pa-  
5 ra que invierta con el carácter de inversionista nacional  
6 en la constitución, aumentos de capital, compra de ac-  
7 ciones, participaciones o derechos de compañías consti-  
8 tuídas o por constituirse en el Ecuador. - El señor Hans  
9 Forrer Ruegg, que tendrá la calidad de inversionista na-  
10 cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los  
11 Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la -  
12 presente autorización las veces que fuere necesario para  
13 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada -  
14 de esta Resolución, conferida por Notario Público. - Dis-  
15 poner que la presente Resolución sea protocolizada en una  
16 de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Qui-  
17 to, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.-

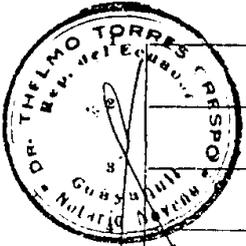
18 CERTIFICA: ( firmado ), Milton Cevallos R. .- Milton Cevallos  
19 Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración. - ( firma-  
20 do ), Arturo Naranjo. - Arturo Naranjo, Director Administrativo  
21 Financiero.- NOTARIA PRIMERA.- Quito - Ecuador. - RAZON DE PRO-

22 Tocolización:- A petición del señor doctor don Edgar Terán  
23 Terán; afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo -  
24 el número doscientos ochenta y siete ( No. 287 ), con -  
25 esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-  
26 gistro de escrituras públicas de la Notaría Primera de  
27 este cantón, actualmente a mi cargo, la Resolución que  
28 antecede . - Quito, febrero veinte. ( 20 ) de mil novecien-



NOTARIA PRIMERA

1 / tos setenta y ocho ( 1.978 ). - El Notario, ( firmado ),  
 2 / W. Villalba. - ( Hay un sello en el que se lee: - "Doc-  
 3 tor Wladimiro Villalba Vega - Notario Primero del Cantón  
 4 quito" )". -  
 5  
 6 Es fiel y cuarta copia de la -  
 7 Resolución que antecede, protocolizada ante el notario doctor  
 8 Wladimiro Villalba vega, cuyo archivo se halla actualmente a mi  
 9 cargo; y, en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en dos  
 10 fojas útiles, en Quito, a veinte de abril de mil novecientos se-  
 11 tenta y ocho.  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



R E S O L U C I O N N U M E R O C E R O C I E N T O

NOVENA Y TRES, EMANADA POR EL DIRECTOR

REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.-

( P R O T O C O L I Z A C I O N ). - - - - -

SEÑOR NOTARIO:- HERBERT FREI, ante usted atentamente compare-  
co y solicito: Se sirva Protocolizar en su Registro de Escri-  
turas Públicas, la Resolución Número cero ciento noventa y  
tres, expedida por el Director Regional del Ministerio de In-  
dustrias, Comercio e Integración, en el Litoral, de fecha die-  
cinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Hecho,

sírvase confirmarme cuatro copias certificadas de dicha pro-  
tocolización. Justicia, etcétera.- f) Herbert Frei.- f) T.

Enríquez V. Abogado. Registro número cero cero nueve.- R.D.C.

RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO NOVENA Y TRES.- EL DIRECTOR REGIO-

NAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN

EL LITORAL. EN USO de las facultades que le confieren, los

Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once

de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ocho-

cientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil

novecientos setenta y siete; y, VI EN el Decreto Supremo nú-

mero novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de

mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-

premo número novecientos- A, de diez de noviembre de mil nove-

cientos setenta y seis, la declaración número cero ciento

veintisiete. setenta i uno. I de Mayo dieciséis de mil nove-

cientos setenta y ocho, efectuada por el señor HERBERT FREI

de nacionalidad Suíza, la solicitud y la documentación corres-



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pendiente que repose en los archivos de este Ministerio. R E-

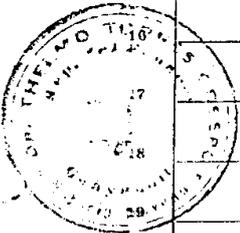
1  
2 **U D L V N:** AUTORIZAR al señor HERBERT FREI, de nacionalidad  
3 SUIZA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha  
4 demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante  
5 otorgada el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y  
6 dos por el Director de Inmigración y Extranjería del Minis-  
7 terio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta,  
8 CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución,  
9 aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o  
10 derechos de compañías constituidas o por constituirse en el  
11 Ecuador. El señor HERBERT FREI, que tendrá la calidad de in-  
12 versionista nacional, conforme el Régimen Común de Tratamien-  
13 to a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de  
14 la presente autorización las veces que fuere necesario para  
15 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de  
16 esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer  
17 que la presente Resolución sea protocolizada en una de las  
18 Notarías Públicas del país. COMUNIQUESE: DAHO EN GUAYAQUIL,  
19 a diecinueve- Mayo- mil novecientos setenta y ocho.- f) Fran-  
20 cisco Suárez Rodríguez.- Ing. Francisco Suarez Rodríguez .-  
21 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:- Con esta fecha y en dos fo-  
22 jas útiles, inclusive la presente, protocolizo en mi Regis-  
23 tro de Instrumentos Públicos del presente año, la petición  
24 y la Resolución que anteceden. Guayaquil, treinta i uno de  
25 Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- WILSON W. TORRES, C.  
26 Encomendado: Director-cual-

27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

1 CONFORME CON SU ORIGINAL, que se halla protocolizado en el  
2 Registro de Instrumentos Públicos del presente año, la peti-  
3 ción y la Resolución; en fe de ello, confiero este TERCER  
4 TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el día de  
5 su protocolización.-

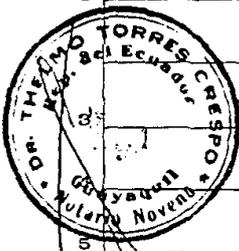


*[Handwritten signature]*  
DR. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO



15  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RESOLUCION



NUMERO CERO CIENTO OCHENTA Y SEIS,

EXPEDIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL

DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION, EN EL LITORAL.-

( P R O T O C O L I Z A C I O N ). - - - - -

SEÑOR NOTARIO:- WERNER OSTERWALDER, ante usted atentamente comparezco y solicito: Se sirva Protocolizar en su Registro de Escrituras Públicas, la Resolución Número cero ciento ochenta y seis, expedida por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. Hecho, sírvase confirmarme cuatro copias de dicha Protocolización.

Justicia, etcétera.- f) Werner Osterwalder.- f) T. Arizaga V. Teodoro Arizaga Vega. Abogado.- Registro número cero cero nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO OCHENTA Y SEIS.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VIS-

TOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero ciento veintiseis '. I de Mayo dieciseis de mil



1 novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor WERNER  
2 OSTERWALDER de nacionalidad SUIZA, la solicitud y la docu-  
3 mentación correspondiente que reposa en los archivos de este  
4 Ministerio. R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor WERNER OSTER-  
5 WALDER, de nacionalidad SUIZA, residente en el Ecuador en  
6 forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-  
7 dor de la Visa Inmigrante otorgada el uno de mayo de mil no-  
8 vecientos cuarenta y cinco por el Director del Departamento  
9 de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Ex-  
10 teriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE IN-  
11 VERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital,  
12 compra de acciones, participaciones o derechos de compañías  
13 constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor WER-  
14 NER OSTERWALDER, que tendrá la calidad de inversionista na-  
15 cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capi-  
16 tales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente au-  
17 torización las veces que fuere necesario para lo cual, en  
18 cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolu-  
19 ción, conferida por el Notario Público. Disponer que la  
20 presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías  
21 Públicas del País. COMUNIQUESE: DADO EN GUAYAQUIL, a dieci-  
22 nueve- Mayo- mil novecientos setenta y ocho.- f) Francisco  
23 Suárez Rodríguez.- Ing. Francisco Suárez Rodríguez.- DILIGEN-  
24 CIA DE PROTOCOLIZACION:- Con esta fecha y en dos fojas útiles,  
25 inclusive la presente, protocolizo en mi Registro de Instru-  
26 mentos Públicos del presente año, la petición y la Resolución  
27 que anteceden. Guayaquil, treinta i uno de Mayo de mil nove-  
28 cientos setenta y ocho.- EMILIO F. TORRES C. - - - - - En-

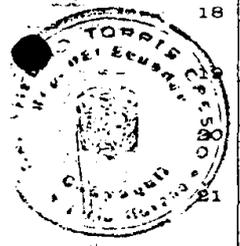
1 ~~nendado: esta.-~~

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL, que

se halla protocolizada en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año, la petición y la Resolución; en fe de ello, confiero este S E X T O TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el ocho de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

*[Handwritten Signature]*  
DR. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO



RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, la solicitud y documentación presentada por el Dr. J. Otto Schneider y el Señor - Antonio Seiler Zerega como Apoderado Especial de la señora Ada Regula Von Tscharnner de Hammer; y, el informe favorable N° DRI 135 NICEI de 27 de febrero de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE

AUTORIZAR la transferencia de 12 participaciones sociales de S/.1.000,00 cada una que el señor Dr. J. Otto Schneider de nacionalidad suiza posee en la Compañía AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES CIA.LTDA. a favor de la señora ADA REGULA VON TSCHARNER DE HAMMER de nacionalidad suiza.

La inversionista cesionaria deberá registrar su inversión extranjera directa en el Banco Central del Ecuador, el mismo que cancelará la inversión extranjera del cedente en su parte correspondiente, debiendo remitirnos copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 27 FEB. 1985

Dr. Roberto Hanze Salem  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



MG:PG.

RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, la solicitud y documentación presentada por el Dr. J. Otto Schneider y el señor Antonio Seiler Zerega como Apoderado Especial de la señora Mari na Lucrezia Meijer; y, el informe favorable N° DRI 134 MICEI de 27 de febrero de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

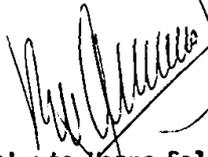
RESUELVE

AUTORIZAR la transferencia de 11 participaciones sociales de S/1.000,00 cada una, que el señor Dr. J. Otto Schneider de nacionalidad suiza posee en la Compañía AGENCIAS Y SERVICIOS CONTABLES CIA.LTDA. a favor de la señora MARINA LUCREZIA MEIJER de nacionalidad suiza.

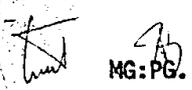
La inversionista cesionaria deberá registrar su inversión extranjera directa en el Banco Central del Ecuador, el mismo que cancelará la inversión extranjera del cedente en su parte correspondiente, debiendo remitirnos copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 27 FEB. 1985

  
Dr. Roberto Hanze Salem  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



  
MG:PG.

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en cuarenta y cinco fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, tomé nota de la cesión de participaciones a que se refiere el testimonio de la escritura pública que antecede.- Guayaquil, noviembre veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.-



*[Handwritten signature]*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 13.572 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i nueve, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**Dr. Gustavo Falconí Ledesma**

ABOGADO-NOTARIO

"EDIFICIO GRAN PASAJE"

9 de Octubre No. 424 y Chile

7o. Piso—Of. 703

Teléfono No. 306141

Casilla 1233

Guayaquil—Ecuador